



Libro: de Puentas en r/s de Jurosc. Año de 1742
= rdeiconte

[illegible]

...al f... de... p...
 ... de...
 ... de...
 ... de...

Los quales con su principal y como
 en su primera situacion son como
 se siguen

Los pertenecientes al mayorazgo
 de Olaso

1.º Uno de ciento y noventa y siete mil mar-
 de plata anual a lo del millar p...
 y noventa y quatro mil mar...
 sobre las Alcaualas de Lora y Almaraz p...
 virgio despachado en 2 de Julio de 1605 en
 causa de D.ª M.ª de Olaso y Echotegui

1278000 de plata y mayorazgo de Olaso 13240000

2.º Otro de cien mil mar de plata a lo del millar
 por dos qu. de mar de plata sobre los Raxos
 de Toledo por privilegio dado a favor de la cha-
 ra en Valladolid a los 30 de Agosto de 1603

Y otros dos juros pertenecien al mayorazgo de
 Olaso q. havian comprado con el dinero q.
 produxeron las Casas vendidas en Sevilla

100000 que eran del 1000000

3.º Por el mayorazgo de Traral.
 Otro de setenta y cinco mil mar de plata
 y un qu. y quinientos mil mar de plata situados

2278000 4140000

2278000 1140000

sobre el Almojazarro de Sevilla por quier
 legio en suera de D.ª Ana Xegon en Madrid
 a los 20 de Diciembre de 1584

0758000 1158000

4.º Otro de ciento y un mil novecientos y cinquenta
 mar de plata q. do quieros tuen y dos
 mil y quarenta mar de plata sobre el Almo-
 jojarro p. privilegio en Cerveza de D.ª M.ª
 Alana de Borotola en Madrid a 25 de Enero

1010932 10 de 1607 1039000

5.º Otro de ciento y veinte y cinco mil mar de plata
 por mar de plata p. do qu. quieros y cinco
 mil y veinte mar de plata sobre el Almojazarro
 mandado de la D.ª M.ª de Dev. por privilegio
 Real a favor de D.ª M.ª M.ª en Ma-

1250254 12 de 1602 1265000

6.º Por el mayorazgo de Libarri
 Otro de noventa y cinco mil y quinientos mar de plata
 q. do quieros y ochenta mil mar de
 Capital a 250 de millas sobre el Almojazarro
 de millones de Sevilla p. qu. de las quarenta
 quintas y noventa y tres situaciones p. privilegio
 de 20 de Mayo de 1675. dado a favor de D.ª M.ª
 Velez de Llan, Libarri y Bar. Car. del
 An de Santiago y los demas sus sucesores

0250200 en el vinculo mayorazgo de Libarri 1380000

6940403 126640600

17. Otro de trescientos y quatro mil trescientos y ochenta mil de renta por sei qu. y ochenta y siete mil y setecientos mar. de capital sobre la renta del mudo dho de Lanás por privilegio de 24 de feb. de 1658 a favor del Sr. Diego Velaz de Ribera Cas. que fue del Or.

3040389

del mto

6087400

18. La mitad de otro furo de trescientos y treinta y un mil ochocientos y quatro y noventa mar. de renta p. veing. y novecientos y treinta y un mil novecientos y qu. mar. de Cap. sobre el d. de la mar de Castilla p. privilegio en Cava de el dho Sr. Mig.

Uez dado en Madrid a 28 de Agosto

de 1656 y la dha mitad que pertenecia

1650223

116407064

Sumatoria de los p.ales y renta perten. al o. mar.

Quo. libras de virreulo.

19. Otro furo de ciento y quatro mil seiscientos y quierite y cinco mar. de capital a 20 de millar sobre las Alcaualas de Granada p. privilegio de 30 de Dic. de 1652 a favor de

007081

Don Thomas de Zumalac.

001418625

2. 100

20. Otro de meng. quierite y noventa y noventa mil setec. y quatro mil de capital m. mo p. privilegio de 18 de febrero de 1635 en Madrid a favor de Don

0070887

fran. de Salazar y este furo vale

00550968

Quo. de la app. de Mar.

21. Otro de trescientos y noventa mil ciento y treinta y noventa mar. de renta situado en el denario de moneda de cada dha Cid de Sev. p. novecientos y ochenta y dos mil setec. y ochenta mar. de Cap. por privilegio en Cava de la dha d.

00308139

Don Juan de los Rios.

22. Dela obra p. de Olaso. En otro furo cuyo cap. era de noventa y noventa y qu. mil seiscientos y ochenta mar. de Cap. de 20 de millar situado sobre los millares de Salamanca y de Prov. y spa 10 a millares de la Ciudad de Trujillo y repartido oy repaga en Plazencia de extramadura p. privilegio en Cava de el dho Sr. Mig. Velaz de Ribera: tocan esta obra p.ia

en quierite y noventa y noventa mil seiscientos y ochenta mar. de Cap.

570184

002683234

1143068a

12268460

N. 12 Lomita del Juro N. 8. que tambien to
ca a este l' rana, otuanto con al mai. 3.3187470

N. 13 L' rana del Juro de campo gral. Plano.
Parala, de primera Capellania. Un Juro
de quinientos y ochocientos mil m^d de l' rana. a
los el millar, p. el l' rana y quin. mil
m^d de l' rana, situada en Atillones de la
V. de l' rana por privilegio en l' rana de
Don Juan Jose de Olaso Juras, Patrono, Don
Diego de l' rana, y Don Juan de Olaso Capellanus,

3400000 Dado en Madrid a 30 de Dic. de 1606 — 6800000

N. 14 Para l' rana Capellania estan aplicadas
en el Juro N. 11. de quin. m^d y quin. m^d
mil m^d de l' rana, p. el l' rana y quin. m^d

1360000 ta y rei mil m^d de l' rana — 2.720000

7380266

147648330

QUENTASELOS

que me pertenez en mi

DMIG. JOSE OLASOIZUMALARE

como poseedor de los dhos mayorazgos de Olaso, Uibarri, y Lrazara,

Patronatos

Los libres heredados de mi tia mi S^r D^a.
Thereresa de Zumalare, Roca de la Serna.

Desde la ultima

Dada por el actual agente de ellos en Madrid
Dⁿ Fran. Xaver de Echegarai, a 20 de Oct^{re}
de el año ultimo de 1747, y aprobada por mi P^{re}
dre y S^r en esta Villa a 18 de Nobre de 1748.

Para que

En todo tpo conste lo que en m^{to} tpo paga, y
dejad de pagar me el R^{er} herario de S^m.

Resutta de la ultima guerra

Resutta de alcanse en esta guerra contra
los S^{res} D^{ns} Atiquel Velez y Dⁿ Atiquel Lopez
Olaso y am^{os} fauor trescientos y ochos reales
y treinta y tres m^{rs} de S^m Salvo ena ota
mis^{os} octubre veinte de mil setecientos y siete
Dⁿ Fran. Xaver de Echegarai = D^{ta} y
Reconocida esta guerra y su particula
de participacion como la apuebo en todo y

18

en 18 de Torim. del 151.

Miguel Lopez de Solano
Almalaui, Kibatu, Trazabaz

Tiempo	Cargo	Misiva
1.º	te	ta
2.º	Amoram. me hago Cargo de cinq.	
3.º	y quatro mil novecientos y cinq.	

Y los más p. los ramos de la pro
vado año de 49 del trazo real. de
Andalucia - 540232.

En el año de 1784
A me ha go Cargo de Veintey seis
mil novecientos y ochentay qua-
tro reales y 400 mrs. a 10 años del
Juro Venado en el año de 1784

3.^o Enlandas, ⁴ Me hago Cargo de quarenta y dos
mil trescientos y noventa y ocho ms

por los Medios del propio año de agua.
renta y muelo del Tuxo unido con
tra la renta de Panas _____ 420372

A.
En Offic. de
Granada
Aseguro mil y noventa y nueve
más p. de el citado año de 1710
de Offic. de Granada — 04029

5.
En virtud de
extrem
Hoyes mil novecientos y trece
p. la Xorta del exp.^{to} año de 1813 del
Junio de la illa. de extramadura
que precedencia al Sr. Miguel como
patrono de las obras pias el qual que
ya extinguida para en adelante p.
haverse hecho. Leon y aplicacion

ala Real Hacienda

Los ciento treinta y dos mil tres
cientos y veinte maravedíes de la su
made arriba hacen tres mil ochocientos

Cientos y noventa y un Tales y Votr.
tey veis más de Alon ————— 30891

A machago Casco de tres mil quatro
cientos sesenta y cinco P. y un mu
do en la misma que hanguido
lignido de la venta de lano de qua
renta y siete de los dos Turcos 30831

penesiones alados Capp que tiene

30291-26

Don Miguel S. de las Chinas
trado en tilt. de Uradis y el otro

en lallo. de ~~de~~ remadura

30463-1

Primero me hago Cargo de un mil
cientos cincuenta y dos y veinte mil
lo mismo que Resubaron de alance
con xami en lervitima q. aprobada en

13 de Enero del 1743

10192-20

Importa el Cargo de ^{ta} 8. y Ocho mil quinientos
y nueve. y tres más de vellon

80802-13

Data

Primera. de doy en cincuenta y quatro

7. y tres más v. imp. de los tres y Lape

sellado de sei. Carta de pago para el

cobranza de Reidos de Tuxos

0094-3

El mismo doy en Data quarentay

cincos. imp. de nueve. Sanficar. de

no ver conphido en el Decreto de suspen.

del. de lillo del 1743 lo nueve Tuxos

de la Casa del S. de las Chinas incluyendo el Papel

sellado

3045

Leva. de doy en Data quatrocientos y dos

v. en lillo del 1748 librado el 17

Miguel Jph con xami y afavor

0022-3

de J. de las Chinas de lillo y pagar

entodo el año del 1743

A doy en Data un mil y ochenta

que en 21 de Hen. de lillo del 1742

igual m. de lillo de las Chinas de lillo

Urag. de lillo de lillo de lillo de lillo

A doy en Data un mil y ochenta y cinco

y dos. de lillo que en lillo de lillo de lillo

libro de lillo de lillo de lillo de lillo

Urag. de lillo de lillo de lillo de lillo

con en lillo de lillo de lillo de lillo

del lillo de lillo de lillo de lillo

la Cheandador de la Alcala de la

Provincia de Guipuzcoa

Primero y quinientos de lillo que en lillo

primero de lillo de lillo de lillo de lillo

libro de lillo de lillo de lillo de lillo

go vez. de lillo de lillo de lillo de lillo

A doy en Data otro mil y ochenta y cinco

del lillo de lillo de lillo de lillo

Miguel Jph de lillo de lillo de lillo

Urag. de lillo de lillo de lillo de lillo

A doy en Data otro mil y ochenta y cinco

que en lillo de lillo de lillo de lillo

de lillo de lillo de lillo de lillo

de lillo de lillo de lillo de lillo

de lillo de lillo de lillo de lillo

de lillo de lillo de lillo de lillo

la Dependencia de ellos y pagador p. d. n. Miguel
Iph de la casa

Relacion del gastado en la Dependencia de ellos
a la vez con honor del Sr. D. Miguel Iph de la casa y
sumalare por d. y mas para en que en que fue
compachendoso como sacaron de las memorias
fundadas p. el Sr. D. Lorenzo de la horquillas
D. de d.

Uimeram. Debe el Sr. D. Miguel Joseph

ochenta y cinco rs. y treinta y dos mrs.

que le sacaron de los cientos y tantos que
vedieron al abogado y en la parte de la

consulta que hizo p. d. n. D. Miguel

Joseph Manuel de la casa y D. n. Iph

de la casa de quien se podia abrir

fuera de el pleito principal y los cinco

aparias que hizo p. d. n. pretendian y pag

en el finero de 1743 por el mem.

de d. n. p. para el R. que hizo d. n.

abogado y honorem sacados los p. d. n.

Instrumentos de venerencias y Instrumentos

que embrianon d. n. y el otro vea pa

alos v. de la casa y de la casa. 1083-32

de la casa de la casa mas nuevo p. d. n.

Manuel de la casa de la casa de la casa

del abogado y se llevaron ambos al Sr.

Chiraza para que se le hiciese la eleg.

1083-32

y entregase al Sr. de la casa de la casa 1083-32

de como lo ejecuto y se supo que al

no de algunos dias se le avia parado p.

la dia reservada al Sr. de la casa. 1083-32

No habiendo tenido efecto el mem.

por mano del Sr. de la casa de la casa.

de la casa de la casa, fue preciso ha

zer otro, suplicando al Sr. de la casa

de mandar levantar los embargos he

chos y que se le pudiesen los autos al

Intento de darse barto. y p. una ins

truccin que formo el abogado y de la

embrio adho. 1083-32

quarentay ocho rs. de d. n. y el otro

de la casa de la casa. 1083-32

Divisionen los autos de d. n. y

al abogado que hizo el apunam. de

ellos del Sr. de la casa de la casa

mando pagarle de la casa de la casa

con de parte de d. n. de la casa de la casa

y veinte rs. de d. n. cargandose el otro

alos otros d. n. de la casa de la casa. 1083-32

de la casa de la casa y de la casa

del dictamen que dio al Sr. de la casa

en favor de d. n. de la casa de la casa. 1083-32

1076

1083-32

345254.

60107-4
 De panes de Maiz, el onegro y el otro verde
 de cada quincecientos de la casa fino de Maiz a
 36 r. los primeros y a 28 los segundos - - - 0064-
 De los otros Reales, que se embiaron al Sr. D. Mig.
 en 2 Feb. de 1751 con Pedro de Mendiguchia. . . 0006-17
 De en 12 de Junio de 1751 con D. Ramon de Pata
 media quatro Varas de Colonia negra de cada
 a 3 r. Vara. 0200
 De quatro Varas de Colonia de paja de cada
 de para uno de cada Colonia a 2 r. Vara. . . 0036
 De venetas. de importe de la segunda
 de paja del Rio de S. Diego p. el Sr. D. Mig. 170
 De dog en Data de cien r. de. los mis-
 mos q. al alhagado Lanza p. todos los que tra-
 uajo en la casa. sobre los censos de Sevilla
 Consultas y demas cosas. 0200
 De quatrocientos y cinco r. de. los mismos
 en un año de 1751. D. Miguel de Ena que
 a D. J. de Gallandique p. de veres p. el
 requim. de los bovederos de los Tenos co-
 trala Cudat de Sevilla. 0450
 De dog en Data un mil quinientos r. de.
 los mismos que en la de igual suma con
 D. Juan de Guzman de Maiz ver. de Maiz
 embre año de 1751. 1050
 De otros un mil quinientos r. de. que en la
 de. de año de 1751. de los q. D. Miguel
 amicaos p. favor de D. Juan de Guzman de Maiz
 1000

100043-21
 De novecientos treinta y tres y quatro mil
 de. que en un año de 1751. contra el
 de Maiz de Maiz, en 12 de Feb. de 1751. . . 0233-4
 De un mil quinientos veinte y dos r. de. que
 igual m. libro el de Maiz de Maiz en 28 de
 Maiz del mismo año de 1751 p. favor de D.
 Thomas Lorenzo de Lumbare ver. de Maiz. . . 10622
 De trescientos veinte y ocho r. de. los mismos
 q. en un año de 1751. de Maiz, en 6 de
 Abril de año de 1751. p. favor de D. Juan
 de Maiz, en 6 de Maiz. de Maiz. en Maiz de
 26 de Maiz. 0378
 De trescientos r. de. los mismos, que en la
 Maiz de Maiz de Maiz año de 1751 libro el no-
 minado de. p. favor de D. Colonia Antonia
 de Maiz de Maiz de Maiz. 0600
 De otros quinientos r. de. en 28 de Maiz el
 de Maiz de Maiz de Maiz. 0600
 De un mil r. de. que en un año de 1751. de Maiz
 de Maiz de Maiz de Maiz. 1000
 De un mil y quinientos r. de. que en un año de 1751.
 de Maiz de Maiz de Maiz. 1050
 De trescientos veinte y ocho r. de. que en un año de 1751.
 de Maiz de Maiz de Maiz. 1050
 De trescientos veinte y ocho r. de. que en un año de 1751.
 de Maiz de Maiz de Maiz. 1050

Letras pagadas

160676/25
Alonso Gomez, jano libro arriano ami Cargo
fajavor de la d.ª Pura de Recobrar figu.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

12
Alonso Gomez, jano libro arriano ami Cargo

fajavor de la d.ª Pura de Recobrar figu.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

Alavilla de la bar. 1375.

0255-17

2362-

0162-

10800-

10500-

0200-

80706-10

Acc. am. pour 32412-2-

Margaret Iphigeneia
daughter of Eumalade

Chacona - - - - -
 Riqués de la Sta. meha. Largo d'un com. de un com.
 de Capellanes. Enzay nueve de y medio de Enzay de
 Sta. Agüsa Largo y medio de y primeros de
 Horras de la quera y tres de la quera de
 Tumo de la quera y Cuatro de la quera

no, el Capellán de S. Miguel y Juan
de la Cruz, rebajados todos para el año de 1733
mil quatrocientos noventa y tres en la
mo como consta por el libro de cuentas pa-

1733. 17
Dinero nuevo y medio cargo de los mil quinientos y
de Sevilla y tres y seis y ocho mil de que en
tra de las cuentas de menudas de Francisco
de la Cruz y aca de uno de Sevilla en el
Tomo de 1733 por quince y en el de 1734
don Miguel.

La mil y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

Comenta todo el cargo de la Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

Comenta todo el cargo de la Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

Comenta todo el cargo de la Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

Comenta todo el cargo de la Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

por Navidades de la Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

A quinientos quatrocientos y de la Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

La Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

La Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

La Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

La Cruz y aca de uno de Sevilla en el
de 1733 y trescientas y de Nelson que a mí
me me embio de la Cruz y aca en el Tomo
de 1734 por quince y en el de 1735
que el de la Cruz.

que conde en Cubero a plaza de Cuchilla
que en 31 de Agosto de 1753 con
don Alonso de Miguel con el oficio de Montoya
así de don Alonso de Miguel

0212

En quince de Mayo de 1753 con
Christiano del Padre Juan Cordero que
en 30 de Abril de 1753 con
así de don Ignacio de Mendocilla y ve
cluido don Alonso

015

En quince de Mayo de 1753 con
al Ciudad de Villanueva de la Reina en 17
de Agosto de 1753 con el oficio de
de la casa de don Alonso para don
don Ignacio de Mendocilla

075

En quince de Mayo de 1753 con
tres y treinta y uno de don
de Mayo de 1753 con el oficio de
y a favor del don don Ignacio de Mendocilla
en el extracto de don Alonso de Mendocilla

2074.3

En quince de Mayo de 1753 con
del año en que se dio don Juan de Galland
con don Alonso de Mendocilla de la casa de
contra la Ciudad de Villanueva

0600

En quince de Mayo de 1753 con
22 de Mayo del mismo año con don
Cordero y a favor de don Martin Antonio
de la casa de don Alonso de Mendocilla

10500

En quince de Mayo de 1753 con

que don Alonso de Mendocilla con el oficio de
en quince de Mayo de 1753 con
don Alonso de Mendocilla con el oficio de
don Alonso de Mendocilla con el oficio de

0620

En quince de Mayo de 1753 con
del mismo año con don Alonso de Mendocilla
a favor de Catalina de Mendocilla
na de Mendocilla

0300

En quince de Mayo de 1753 con
buenos libros igualmente con cargo y a favor de
don Alonso de Mendocilla con el oficio de
na

10500

En quince de Mayo de 1753 con
en quince de Mayo de 1753 con
10 de Mayo de 1753 con don Alonso de Mendocilla
na

20141

En quince de Mayo de 1753 con
garcía con don Alonso de Mendocilla con el oficio de
vino con don Alonso de Mendocilla con el oficio de
pasaron a don Alonso de Mendocilla con el oficio de
Montoya con don Alonso de Mendocilla con el oficio de
Bellido y su familia para don Alonso de Mendocilla
y a favor de don Alonso de Mendocilla con el oficio de
todas las importaciones con don Alonso de Mendocilla

0255

En quince de Mayo de 1753 con
a favor de don Alonso de Mendocilla con el oficio de

10661.23

Nota
ta pma
ta q
ta q

que en 18 de mayo de 1798 Miguel
entregue en el Agente de Varas a D.
Carlos Maria Marrac y Compañia con
varasanta Cantada por quenta de ml
Dama Rosa de Olas - - - - -

8914.7

It en ml de cuarenta y cinco reales
en que con un del Censo Venor D. Miguel
entregue en 18 de Mayo al asis por
cion de D. Juan Tol. Ramiro vecino
de Verguía - - - - -

20258

It en cuarenta y cinco reales
que en 18 de Mayo en 18 de Mayo de
de Agente entregue al Padre Fr. C. de
eto de la Compañia de N. S. Por gal
de la Provincia de Sevilla la hija de
P. - - - - -

0351

It en una Carta libranga que se firmo con
Fecha de 16 de Setiembre de 1798 a cargo
del Sr. D. Thomas Lugo de Lumbas
en veas de B. Doria de ml de cuarenta
y veas y de Deale de Nelson - - - - -

10762

En la Data de 1798 se firmo con
D. L. y D. S. y en 18 de Mayo de 1798
R. de L. y D. S. de Nelson Salvo Lugo

100046.3

Data - - - 100046 - - - 3.
Cargo - - - 160226 - - - 21
de
Alcan ampara 3071 - - - 2

Declaro que segun pare por la quenta real
tan de ella de la canse conara de D. Miguel J. de
de Lugo y Lumbas y am para el termino de
tos y diez R. y en 18 de Mayo de 1798
de Pluma, Lima o Parada, Madrid diez y seis de
Setiembre de 1798 de cuarenta y cuatro =
D. Juan de Lugo de Lumbas =

Declaro a 1798 de cuarenta y hallando la
justa cada la P. de Lugo y Lumbas
R. de Lugo y Lumbas 26 de 1798
Miguel J. de Lugo y Lumbas
Lumbas de Lugo y Lumbas

En la Data de 1798 se firmo con
Miguel J. de Lugo y Lumbas de Lugo y Lumbas de Lugo y Lumbas
D. S. Lugo y Lumbas de Lugo y Lumbas de Lugo y Lumbas
de Lugo y Lumbas de Lugo y Lumbas de Lugo y Lumbas

la fha desta, que con Cargo y Data es en la forma sig^{te}

Toros
Cargo

1^o En el número de merced de cargo de
Atad^a ochenta y cinco mil, quinientos y sesenta
lucias y seis más por los recios del furo de Cali
nas de la lucia de ano y medio desde el
de Julio de 1754 hasta fin de Diciembre
de 1755 a razon de cinquenta y siete
mil y quarenta y quatro más en cada
un año 858566.

2^o En la merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del
furo de Lanas y de dicho año y medio hasta fin
de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en
cada año 66854.

3^o En el número de merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del furo de Lanas y de dicho
año y medio hasta fin de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en cada año 36803.

4^o En el número de merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del furo de Lanas y de dicho
año y medio hasta fin de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en cada año 518864.

1^o En el número de merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del furo de Lanas y de dicho
año y medio hasta fin de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en cada año 228824.

2^o En el número de merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del furo de Lanas y de dicho
año y medio hasta fin de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en cada año 238531.

3^o En el número de merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del furo de Lanas y de dicho
año y medio hasta fin de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en cada año 58362.

4^o En el número de merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del furo de Lanas y de dicho
año y medio hasta fin de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en cada año 88336.

5^o En el número de merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del furo de Lanas y de dicho
año y medio hasta fin de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en cada año 318864.

6^o En el número de merced de cargo de ochenta y seis mil
lucias y seis más por los recios del furo de Lanas y de dicho
año y medio hasta fin de Diciembre de 1755, a razon de quarenta
y quatro mil y quarenta y quatro más en cada año 328531.

89898

59239-1

48137 2

8111. 10

80 AS

8711.28

3874.2

8.13

१३००.

Libran
24/1
A quinientos y cinquenta an'a vellon
9 de 26 de Mayo de 1788 libran
yendo de D^o Miguel Camargo y a^a

855.

8800.

1810

1950

29448

2600

24
 dos por las ocasiones en el estado con a
 1785 mi primo don Joseph de Vazquez

1850

1808

Data... 1305.3.22

Consp. - 148137:22

Alc continen 8632

Don Fran^{co} Saires de Chonay

Reconocida esta Puerta la quiseo entrar y por ende, al
bo error, Veracruz 23 de Abril de 1766.
Miguel de la Cruz

9 Cuenta que el Sr. Fr. Juan Sabien de Chagarai do del v. d. Altis. Ep. de Olavo y Sumalabe detodos los Casos cobra donde son Juas y de los de Capellania de vultiso el v. d. Altis. Ep. de Olavo como tambien de lo pertenecido del v. d. dicto contra el Concurso del Ataque de Ultramar de comprehensibade v. d. 17 de Ultramar de 1766, en que le di mi Ultima, haorta, la fecha de esta que con cargo y data es como ve sigue =

Cargo

Quinto en la Renta de Sanas me hago cargo de quarenta y quatro mill y tieno y quatro millo por la Renta de todo el año de 1756 del Turo de Sanas, que por ha uerose cobrado en el Partido de Ota

446.34

Se en la Renta de Sanas me hago cargo de veinte y quatro millo y dos mis por la Renta de dho año entero de 1756 del Turo ma, de Diezmos de la Atax, tambien se cobro en el Partido en el Partido es euuandose la condusion

24002

Ataxas del mismo Turo me hago cargo de veinte y tres mill quarenta y dos mis por la Renta atrasada del año de 1749 del mis mo Turo con descuento del p. 2. de condusion

238542

Se en dho diezmos de la Atax me hago cargo de once mill quatro y dos mis por la Renta que se pague de año entero de 1756 del Turo, pague no de diezmos (perten. am. d. Thomava Zumalabe) que tambi en se cobro euuandose la condusion

110412

Ataxas del dho Turo me hago cargo de once mill ciento y noventa y dos mis por la Renta del estado año de 1749 del Turo precedente en el de 1750 de Condusion de descuento de 2 p. 100 de Condusion y de con y veinte mill y setenta y no mis por la Renta del Turo de Salinas de Ota

578.66

Se en Salinas de Andaluz me hago cargo de quarenta y quatro millo que se compone de quarenta y quatro millo ciento y setenta y

48176

Se en Alcala la de Granada me hago cargo de quarenta y quatro millo por la del dho año de 1756 del Turo de Alcala la de Granada perteneci. a dha J. D. Thom.

Se en Alcala la de Granada me hago cargo de quarenta y quatro millo por la del dho año de 1756 del Turo de Alcala la de Granada perteneci. a dha J. D. Thom.

278433

Cobrados del Turo me hago cargo de mill y tieno y dos mis cobrados de Turo de que me llebo echo cargo, hacen cinco mill nobes y veinte y ocho y cinco mis de vellon de que vacan aqui en esta corte

14.200

58868

Credito del Turo me hago cargo de mill y tieno y dos mis cobrados de d. n. Concurso de Altar. Caraxga Administrador del Concurso de Altaravetio, por los mismos que con expon dieron en los dos rates hechos en el año pasado de 1756, al Credi to de 10 d. xx. que tiene dho d. n. Altar. contra el expresado Concur so, d. vabex. d. n. d. n. quarenta y seis d. de ellos en el rates del prim. al (que fue la 1.ª paga) y los dos ochenta y seis d. n. n. antes en el del segundo m. año hasta fin de d. n. de 1756.

18.32

Liquido de los Turos me hago cargo de tres mill y noventa y tres mis de d. n. por la Renta liquida del Turo de Capellamano del d. n. Altar. d. n. n. Capados gastos de admimotrazion

3843

Se en Alcala la de Granada me hago cargo de quarenta y quatro millo que se compone de quarenta y quatro millo ciento y setenta y

18600

Alcance de
la q. última
que Consultaron de alcarse contra
mi en la q. última aprobada por
dho. en 23 de Abill del menzio

nado a. de 1756.

Importa todo el Cargo de esta q. como para
re de sus partidas de mill Setec. y Vein
y cinco más de O. Salto para los quales
de endota los siguientes:

Data

Se mezclan en data noventa y
sete y diez y seis más de O. un
pote de los dñs y papel de la
do de dñs Caxas de pago otorga
das para la Cobranza del ha
ber de Juos excludo el de la Ca

pp. de Vellon para
aúda del Apavafo que se les haze
por Validades alos Contadores
y oficio de Juos
y quientos y sesenta y de O.
de m. Comision por lo cobrado de
Juos y credito del ltona a tercio a
razon por O. p. p. p.

Se cobranza
da en data mill ciento y quaxen
ta y quatro y en que en 8 de Abill
del 56 libro el d. Jn. Alig. Jph am
Cargo y afabor de J. Machin de
Elciduy Ver. de Vibao
y quaxen y ocho y
Veinte y cinco más de dñ. que en 17
de Juio del dño año libro dño S. con
tra m. y afabor de J. Juan Vgn.
Vgn. de Tabala ver. de n. Seb.

063A

128727

0097 1/2

0030

0060

181M

0458

Ita mill y dñ. que en 26 de dño
mes y año libro tambien am can
go y afabor de J. Pablo Ant. d.

Equia
da, Setec. y cinq. y de O. p. en
8 de Agosto del mismo a. libro
tambien am cargo y afabor de
J. Jph de Vagastizabal
da, on. Setec. y cinq. y de dñ.
q. en 9 de dño mes y año embie
adho. en letra am cargo y con
tra J. Jph de Clevo
Probitero de Vergaza.

Ita tres mill Setec. cinquenta y
tres y Veinte y dos más de dñ.
que dño. libro contra m. y afa
bor de J. Pedro de Sainalde
Quintegu Ver. de S. Sebastian
en 22 de Sep. del propio año de
1756.

Ita tres y de O. que en Can
talibranza de S. J. m. afa
bor de J. Pedro Ponze de Leon
Ver. de Loguño, libro dño. en 8
de O. del expresado año vi
endo los trescientos Notantes p.
q. de m. J. Alaxia Roca.

Ita mill y ochoz. (digo) mill y
Setec. y de O. que en letra de
esta Cantidad a cargo del dñ.
Thomas Lorenzo de Zumalabe
Ver. de Virginia, embie al Ofici
do J. Jn. Alig. en 28 de Febrero

Se hace de este presente año
da en data dos mill dos. y
noventa y ocho y treinta y dos
más de Vellon, los mismos que se

18000

0750

0760

30753.22

03000

106000

garantizar en poner condonate y ha
 bilitar el Crédito de 400 en en
 plata doble que adho. p. pertene
 ze contra el Concilio de los
 Altos que es de Leon de Texas.
 como consta por menor de una
 Utemoria que acompaña a es

1
 20218
 120741.2

Importa toda la Data de esta cuenta como pa
 ze para sus partidas diez mill setenta
 y quarenta y un mil y veinte y nueve
 de 6. Salvo error los quales Estados
 con los diez mill setenta y veinte y vie
 te y cinco mil del cargo de ella. Roul
 uonde al tanto contra el mencionado S. D. J. J. J.
 Jph de Olaso y Tumulabe y am fabor. Catorze
 mil y veinte y quatro mil de 6. Salvo error de pluma
 Suma opartida que opre que se adbieta de uora
 de shawise. Utadid y Utarzo adbieta y seis de
 mill Setecientos y cinco y siete.

Data 120741.23
 Cargo 120727.05
 00.14 20
 Alca. amfa.

bien de Chegaray
 Conocida esta q. la halla Justificada y como
 tal la apuebo salvo error Vergara y Abull
 2 de 1757. Don Miguel Jph de Olaso y Tumulabe

Cuenta que yo Don Juan. Xavier de Chagayal Royal
 Don Miguel Jph de Olaso y Tumulabe de lo cobra
 20 pesos de los y efectos comprendidos desde 16 de utar.
 20, cul 1757 en quele n. la llama hasta la fecha cierta
 que con cargo y data w en la forma siguiente.

Juros Cargo.
 P. en Diezmos a 67
 relaciona ref. 67
 sumamente hade haver tho 8. 24002

mas para renta de todo el año cul 1757 del Tiro gran.
 de de Diezmos perteneciente a un mayorazgo de 1000
 por haberse cobrado en el Parbo de Nueva reaca
 ro el recuento de la conduccion. 21002.

2.º. En la habi haver 110412 mas para la renta del dicho
 cul 1757 cul puro pequeño de Diezmos pertenecien
 te al m. de la Thonava de Tumulabe en la
 en la conduccion. 110412.

3.º. En la habi 44034 mas para la renta del citado año cul 1757
 de la renta del Tiro de alaraz, encurandose igualm. la conduccion
 con en el Parbo. 44034.

4.º. En la habi 57066 mas para la renta del mismo año cul 1757
 de la renta de almaluza compuesto de quatro por
 de que cobra con el recuento de la conduccion a
 2.º. 57066.

5.º. En la habi 40176 mas para la renta del referido año cul 1757 del Tiro
 de Alcabalas de Granada (de ha una renta) que
 se cobra con recuento de la conduccion a 4.º. en la
 Casa de utarid. 40176.

6.º. En la habi 270493 mas para la renta del mencionado año
 cul 1757 del Tiro de Alcabalas de la Casa por el ma
 mo recuento cu 4.º. 270493.

Los ciento y ventay ochomil ciento y ochentay
 tres mas del haver delos vea Tiro figurados a una
 valen quatro mil novecientos y quarentay ve
 y diez y nueve mas de 7.º. Salvo error de 7.º. me ha
 go cargo. 40216.12

Personas
de la Cap.
de Obispos

Se me ha cargo de 20844 rs en esta pr
ma. Los 20. rs de ellos por la pensión del Sr. D. Miguel
que se pagó de Olavo sobre las 10 Capellanías a
fuerza de el Sr. D. Juan. Xavier de Olavo y
tho respectiva del año de 1757 a razón de una
cantidad anual y los 844 rs restantes por los mu
nos que se aplicaron en la contrata de la misma
estas capellanías del expresado Sr. D. Miguel
Joseph de Olavo para ayuda de gastos de la obra
de Bulas y papeles del Seminario de

20846.12

Personas
de la Cap.
de Obispos

Se me ha cargo de 20 rs. de los que por quencia
y orden de Sr. me embio en dcha en 20 de Mayo
de 1757 D. Juan de Hontagaza vec. de Sevilla
Se me ha cargo de 740 rs y 9 mrs a la
orden del concurso de los utraqueos de utraqueos
el raso correspond. alor dos medos años del 1757
del Cuento de 400 rs capital pertenec. adho
D. Miguel Joseph contra el mismo concurso a ra
zon de 370 rs y 4 mrs p. cada medio año de que se
se reuon al Administrador

20844.

20000

3740.9.

100230.27

Imprima el cargo de esta Cuenta como parece de un pape
toda y tres mil ochocientos y treinta y veinte y cinco para
los quales doy en Data las sig.

Data

Se me ha cargo de en Data 14 de Mayo de 1757
que resultaron de Alliance ami favor en los

Personas
de la Cap.
de Obispos

previa cuenta aprobada por el Sr. D. Miguel
Joseph en 2 de Abril de 1757.
Se me ha cargo de 600 rs. de los que en 13 de Mayo de
dho año libro el Sr. D. Miguel ami cargo y a p
de D. Joseph de Olav. de Loguon.
Se me ha cargo de 16 mrs de 1757 que en virtud de orden
de Sr. entregue en 13 de Abril del mismo año
un reuon al Sr. D. Juan. Xavier de Olavo theon.
pero de la Compañia de Caracas.

20844.

1600.

20846.16

Se me ha cargo de 16 mrs que en 31 de Mayo del mismo
año libro el citado Sr. D. Miguel a favor del
Sr. Juan Bautista de Larutab. tector del Colegio
de la Compañia de Obispos y ami cargo
Se me ha cargo de 1757 que con orden de Sr. entregue a
Juan de Urbabu en 6 de Junio de dho año para el
examen de Causas como consta de un reuon
del dho día

20846.26

20846.3

Se me ha cargo de 5 mrs de 1757 que en 27 de Agosto
entregue tam. ala Srta. Da. Isabel del Hoyos
orden de dho Sr. y pag. de D. Ignacio Xavier de
Arcech cuyo reuon embie en el mismo día al Sr.
D. Miguel por el Carreo

10826.5

Se me ha cargo de 23 de Mayo de 1757 que a D. Joseph de
Callalstequi para gastos de la Executiva contra
Ciudad de Sevilla

10000

40828.3

This is a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some faint smudges and discoloration, characteristic of old paper. There is no text or other markings on the page.

Cuenta, que yo D^o Francisco Xaver de Chacoma
 doy al señor D^o Miguel Joseph de Olaso y
 Zumalave, Comprehensiva desde 3^o de Mayo de
 1758, en que le di la stima hasta la fecha de
 esta, que con Cargo, y Data, es como se sigue =

Tuxos

Vendimos de la Alca de haver p^o la Venta del año del 58
 mar de Castilla del Tuxo de Diezmos, perteneciente
 a su Majestad, y cobrada en el Parti
 do escusando la conduccion, 24200 mrs 242002.

Item hade haver, 112412 mrs p^o la
 Venta de dicho año del 58 del Tuxo
 de Diezmos, perteneciente, a la S^{ta} V^{ta}, escusando
 tambien la conduccion en el
 Partido de Vittoria - - - - - 112412.

3^o en la Venta de Pan, 442084 mrs p^o los Veditos del
 mismo año del 58 del Tuxo de La-
 nar, escusando igualm^{te} la conduccion - - - - - 442084.

4^o en Salinas de Ansalueta - - - - -
 Item, 572066 mrs p^o la Venta del pro-
 pio año de 1758 del Tuxo de Salinas
 de Andalucia, compuesto de quatro par-
 tidas, descontada la conduccion estable-
 cida p^o el Rey - - - - - 572066.

5^o en Alcabalas de Granada - - - - -
 Item, 40176 mrs p^o los Veditos del Tu-
 xo de Alcabalas de Granada, y año de
 1758, descontando tambien la conduccion - - - - - 40176.

6^o en Alcabalas de Lora de dicho
 Provincia - - - - -
 Item, 272493 mrs p^o la Venta del Tuxo
 de Alcabalas de Lora, y año de 1758
 con el descuento de la conduccion - - - - - 272493.

Importa toda la Venta de todo el año de
 1758 delos v^{os} Tuxos situados arriba 168043 mrs
 ciento y varenta y ocho mil ciento y ochenta y
 tres mrs, valbo ex^{te}; que valen qua-
 tro mil novecientos, y quaxenta y seis
 mrs. y diez y nueve mrs de vellon delos
 quales me hago Cargo - - - - - 462463.

7^o en la Venta de Pan, 442084 mrs p^o los Veditos del
 mismo año del 58 del Tuxo de La-
 nar, escusando igualm^{te} la conduccion - - - - - 442084.

Item, 572066 mrs p^o la Venta del pro-
 pio año de 1758 del Tuxo de Salinas
 de Andalucia, compuesto de quatro par-
 tidas, descontada la conduccion estable-
 cida p^o el Rey - - - - - 572066.

prebimindore q. no he cobrado el 2º mº
a. p. escudar. Tercos y expensar acomple-
taros año entero; y en adelante se cobra-
ra p. año.

8327.2

Suma del Cargo de esta cuenta siete mil dor-
cuntos y ochenta y quatro rrs. y once mrs de
vellon valto enor p. los quales, doy en data
las partidas siguientes =

78271.7

Data

Primera mente doy en data 20 de 48 rrs.
y 22 mrs de r. que Turulaxon de al-
canze ami fuor en la ultima cuenta
su fecha de 3 de Mayo de 1758.

2048.22

Item doy en data 536 rrs de r. que en
canta de 25 de Nuncio de choaño me-
manos el D. Miguel Joseph abo-
nars como lo hizo aui Tib el D.
Nauier de Olaso p. el corte que tubo
la dispensa del V. Nuncio para ota-
nor las Capellanias Niguardas.

8536....

Item 262 rrs y m de r. q. en 19 de
Julio del mismo año de 1758. libro

dho V. D. Miguel ami cargo y a
favor del Padre Juan de Olasoaga
p. ror de la Compamia de Toros de 8º
rebatian.

8536....

It. 487 rrs y m de r. que tambien
libro ami cargo en 23 de cho mas a
favor del V. D. Thomas Puenso de
Zumalave Viz. de Nixoria.

8487.17

It 2234 rrs de r. quentura de
Acorto de cho año libro tambien ami
cargo y afavor de D. Pedro Antonio
de Tabia.

2234....

It. 525 rrs de r. en 19 del mismo
mis afavor de D. Joseph J.º Perez de
Tabia Vizino de 8º rebatian.

8525....

It. 831 rrs y 18 mrs de r. q. igualm.º
libro en principios de enero de este año
afavor de D. Juag.º Perez de Tabia Viz.
de esta Corte.

8831.18

It. 458 rrs y 28 mrs de r. en 26 del
propio mes afavor de D. Juan J.º
Vbarez de Taulala Viz. de Cha Ciudad
de r. rebatian.

8458.28

Item 20700^{rs} de Dⁿ que aco mismo li-
bro dicho Dⁿ Miguel Joseph ami-
caros y afavor de Manuel de Orquia-
ga en primeros de Marzo del presente

año ----- 20700...

It. 654^{rs} y 24 mrs q^o embie acho
en una carta contra Dⁿ Juan de
a Imaez Ver^o de Navarra en 19 de cho mes

de Marzo del corriente año ----- 0654.24

It. doy en data 73^{rs} y 16 mrs de Dⁿ delon
don y papel sellado de nueve Cantar de
pago otorgado p^a la cobranza de la

venta de los Turcos ----- 0073.24

It. 20^{rs} p^a ayuda del asarso q^o va aco
tumbra hazer p^a Navidad de los contra

donos y oficiales de la de Turcos ----- 0020...

Item 424^{rs} y 30 mrs y importe de la
comision o Administracion de Turcos

y credito de Monasterio a Vazon de
a 8 p^a cinco de los cobrados de ellos y es
culen la pension. ----- 0424.30

Importa la data de esta cuenta como pa
----- 00254.02

aca de sus partidas, once mil doscientos y
cincuenta y quatro reales y 2 mrs
de vellon valbo error q^o testado con

los siete mil, doscientos y veintea
y quatro x^{rs} y siete mrs del cargo

resultan de alcance contra el es-
pulado v^o Dⁿ Miguel Joseph de

Olave, y ami favor tur m^o no
becienos y veintea y nueve x^{rs} y 29.

mrs de Dⁿ valbo error de pluma
o suma. Madrid, Abril 24 de

1739 = Reconocida esta quinta la
apuelo como mui justificada. Beranin
y Maio 16 de 1739 =
Miguel Joseph de
Olave y Lumalave

Cuenta que yo Dⁿ Juan Navier de Echaga
ray soy del Senor Dⁿ Miguel Joseph de

Olave y Lumalave Vezino de Vergara de la
cobrado de los Turcos Pension de su hijo el

Senor Dⁿ Miguel Ignacio, y exorta contra
el Concurso de Monasterio comprehensiva
de 24 de Abril de 1769, en que se d^o la
ultima hasta el dia de la fecha de esta
que con Cargo y data es como se sigue =

148254.02
78274.07
38979.29

Juros

1.º de Diez-
mos del mar

Ha de haver Cho Venor p la Venta
dado el año del 759. del Turo gran
de de Diezmos, cobrado en el tanto
con Conduzion

248002...

2.º de Diez-

It ha de haver p la Venta del Cho
año del 759 del Turo pequeño de
Diezmos perteneciente ala herencia
de la Señora vi Madre, cobrado tam-
bien con Conduzion

118112

3.º de Lanar

It p la de Turo de Lanar y dho año
del 759. con descuento de Conduzion en
el y Partido de Nivoria

448034...

4.º de Salinas de Ar-
dalucia

It p la del de Salinar de Andalucia
compuesto de quatro partidas vendidas
y año caxos del 759. con descuento de
la Condit.

578066...

5.º de Alcaualar
de Granada

It p el mismo año del 759. del Tu-
ro de Alcaualar de Granada tambien
con descuento de la Conduzion

40176...

6.º de Alcaualar
de Corda

It ha de haver p la del Turo de Al-
caualar de Corda y año enjuvado del 759
con descuento de la Conduzion

278133...

Por ciento y setenta y ocho mil ciento
y ochenta y tres mrs del haver

Ellos Turos Valen quatro mil noben
entor y quarenta y seis p. y diez y nue-
be mrs de vellon del qual me hago
cargo en esta Cuenta

48946.39

Penion

Mar me hago cargo de dos mil x de
vellon de la Penion del venor D. Mig-
uel de Navo sobre las Capellarias
reintegradas en el venor D. Fran-
cisco de Tio y con Repartido al a del 759

28000...

Concursos de
Monasterios

Mar me hago cargo de veinticuatro x de
vellon que cobra el Administrador del
concurso de Monasterios p los mismos
que correspondieron a dho venor D.
Miguel de Navo o a su credito en el ta-
ble de un año contado desde primero
de Julio del 758. hasta fin de Junio
del 759. p haver valido dos noben acce-
didos a dho concurso

8600...

Letra y Obra

It me hago cargo de quarenta y
nobena y un p. de vellon que me enca-
go el Padre Francisco Nieto de la com-
pafia de Tho en 15 de Oct. del 759. en
Venta de Carta librana del venor
D. Miguel

8421...

Importa todo el Cargo ocho mil y

treinta y siete N. y diez y nueve m. de N.
valbo error para lo qual con data las
partidas siguientes =

Data

P^{te}
primeram, es data 30979.29 y 29 m.
de N. que turullaron de alcanze ampa
bor en la nominada Última Cuenta da
da con fecha de 24 de Abril de 1769. ala

que me Negrita 30979.29

It. doyen data 331.2.2. m. de N. m. de
662.2.2. q. y m. de N. m. de N. m. de N.
fueron de N. para cuenta prometa de m.
de N. de N. con la venora D. N. de la
ro un hermano, quien ve la carga la

otra m. de N. 331.2.2.

It. es data, 2095.2.2. y 24 m. de N. q.
embie al D. N. Miguel en letra a cargo
de D. Juan Antonio de N. de N. de N.
de Bilbao en 23 de Julio de 1769. 2095.24

It. 615.2.2. y 24 m. de N. q. libro de
cho venor D. Miguel am. cargo y a
favor de D. Manuela fernandez de
Cortazar Vez. de N. en el mes de

Diciembre de cho año de 1769. 615.24

It. 600.2.2. de N. q. en V. de N. de N.

Canta orden de N. de N. de N. de N.
paque al D. N. de N. de N. de N.
re tis en cho mes de Dez. de 1769. 600.00

It. 184.2.2. de N. de N. de N. de N.
de N. de N. de N. de N. de N.
tomos, y caja, en g. embie con Pedroque
ro en 2 de junio de este año apoder del
D. N. de N. de N. de N. de N. 184.00

It. 2.2. de N. de N. de N. de N. de N.
Miguel cometa m. y a favor de D. N. de N.
tavar de N. de N. de N. de N. de N.
te año de 1760. 2.000.00

It. 600.2.2. de N. q. le embie en una letra
de esta Cantidad cometa D. N. de N.
de N. de N. de N. de N. de N. de N.
vado 600.00

It. es data, 79.2.2. y 16 m. de N. de N.
recher y papel vellado de N. de N. de N.
de paso para la cobranza del hauer de N.
de N. de N. de N. de N. de N. 79.16

It. 20.2.2. para alida del pago que
quilo hauer de N. de N. de N. de N.
y oficiales de N. de N. de N. de N.
It. 395.2.2. y 22 m. de N. de N. de N.
on de N. de N. de N. de N. de N. de N.
con de N. de N. de N. de N. de N. de N. 395.22

Importa la data de esta Cuenta segun
un particular onse mil y seis
Cinquenta y cinco y $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ mrs de n.
valbo error =

Cargo 82037. 19
Data 110655. 13
Alcanzamos por 30617. 28

De forma que como parece el particular de
Cargo, y data de esta cuenta resultan de alcanze
contra el expresado D. Miguel Joseph de Olaso
y Zumalacave y amfabor tres mil seis centos
y diez y siete y $\frac{1}{2}$ mrs de n. valbo error de
pluma, suma o partida q. en tal caso dirend
de haverse viempe, q. se abienca. Para conste
fime en Madrid a 2 de Mayo de 1760 = D.
Juan de Chacaran

Reconozida esta Cuenta q. esta con la
mayor justificacion, la apruebo valbo
error Vergara y Maiz 18 de 1760 =

Mig. Joseph de Olaso
Zumalacave

Nota.

Quedo de acuerdo con D. Juan de Chacaran
que los tres mil y seis centos y diez y siete y $\frac{1}{2}$
mrs de n. de el alcanze de esta cuenta los
ha de remolcar a favor de mil reales de
pillon p. cada año, comenzando desde P. de n.
de este año al 760 = Dey. 20 de Mayo =
Laso

Cuenta con el Sr. D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalacave
por los respectivo al año al 760, asus Juro y Pensiones su Jifo
con Cargo y Data es como se sigue:

Cargo.

Sta. el
año de
el Juro

Nachaver por la renta de ocho años entero
al 760 el Juro de Lomas 442034
Por la el Juro de Diezmos, y año año 242002
It. por la el segundo Juro de Diezmo
Nexera de su el Juro 112412
Por la el de Salinas de su el Juro compues-
to de quatro partidas 573066
Por la el Juro de Alcarvalas de Laja 272493
Por la el de Alcarvalas de Granada hereda-
do tambien de su el Juro 42176
Los 1682183 mas de la Renta de los Juros, va. 1682183
Len. 42946 R. y 19 mas de lo que me hago cargo
It. es cargo 600 R. de n. cobrado el Conar-
vo de el Conarvo por el Juro de n. año con-
plido en fin de Juro al 760 2600
It. 28 R. de vellon de la pension de D.
Miguel Ignacio de Olaso su Jifo sobre la
Capellania del señor D. Xavier de Olaso,
y por el año expresado al 760 22000
Importa todo el cargo, siete mil quinientos - 172546. 19
quarenta y seis reales y diez y nueve mrs de n.
salbo error =

Data.

Se previene que en la ultima cuenta

La pulta

38342-28

Das 30. 8. qui libu contra el yafuon de
D. L. de ofono a Rubia Viz. de P. de P. de P.

38000=

En 15 de Agosto del 1761

Das 20. 8. y fundi yofite a yofite yocha
me. de Villanque el mismo día 15 de 8.

2

libu contra el yafuon de D. Sebastian
de guen de P. de P. de P. de P.

8727=18

Quito todo monta de diez mil y ochenta y un yofite
mi. de 15: los quales citamos de acuerdo, como p. de P.
Caza del mismo D. Juan de P. de P. de P. de P.
En que se le hayan de reembolsar del producto de p. de P.
P. de P. y concurso, de P. de P. en su cargo a P. de P.
de P. de P. por cada mil. año, comenzando desde
el p. de P. de P. y P. de P. y uno = para una
y P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
y P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.

Barro

Cuenta que yo Juan Antonio de Villamendia
por mi mismo y como testamentario del D. P. de P.
D. Juan. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
que P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
otras cosas comprendidas desde trece de P. de P. de P. de P.
mi vez. P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
D. Juan. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
me la qual quedo cerrada y es bente en P. de P. de P. de P.
papel de oblig. que hizo D. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
Agosto de P. de P. año hasta la fecha de P. de P. de P. de P.
con cargo y data en comore vique =

Cargo

Ha de haber de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
por la renta de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
en cada m. año de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
don en el Partido de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
Ha de haber de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
ta de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
dado el Partido de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
conduccion

88068m

210375

Ha de haber de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
a P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.

60000.

Ha de haber de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
a P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.

88070

Ha de haber de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
a P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.

1120668

Ha de haber de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.
a P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P. de P.

380838

En Hacia de 27398. m. por 38.0838

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por 128334. 1800.

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

Data.

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por
En Hacia de 27398. m. por

20523.24
 10528
 0548.6
 0143.
 10182.26
 10000.
 20170-2
 0500.
 10000
 0600.
 20523.24

Ciento y treinta de reales de 23 de Sept.
 En 1816 y 1817 q. en 16 de agosto
 de dho año, entregue dho cen al citado
 p.º de m.º
 En 1818 q. igualm.º entregue a
 dho p.º en 16 de Julio del mismo año
 por cen de dho p.º por cuenta del
 p.º de m.º del Coll.º de Vergara en 1818.
 En 1818 q. y 18 m.º que en tres
 de marzo de dho año libró amo cargo
 y a favor del emperado D.º Pedro de
 Luján.
 En 1818 en 16 de agosto de dho año
 a favor del p.º Agustín Abad.
 En 2017 q. y 2 m.º en 14 de dho
 mes y año a favor del referido Luján.
 En 1818 q. en 16 de carta orden de
 D.º de Tenorio por cen pagué al citado
 D.º Manuel de Luján.
 En 1818 q. que libró en 20 de febrero de
 este año a favor del p.º Agustín Abad.
 En 1818 q. en 16 de marzo del mismo
 a favor de D.º Juan Antonio de
 Luján.

10200.
 10200.
 10000.
 0648-18
 0072.
 30500.
 30500.
 0004.
 0012-16

En 1818 q. que en 16 de octubre de
 1818 de dho año pagué ala dho p.º
 de D.º Sebastián de Luján.
 En 1818 q. que en 16 de dho mes libró a fa-
 vor del menacado p.º Agustín Abad.
 En 1818 q. y 18 m.º en 28 de agosto del
 mismo a favor de D.º Vicente de Luján.
 En 1818 q. q. en 16 de sept.º del propio año le
 libró amo a favor en el citado D.º Manuel de
 Luján.
 En 1818 q. que he pagado en cinco par-
 tidas de a 1000 a D.º Luján de Echagaran y
 como heredero del referido D.º Luján.
 su hermano por cuenta de 7000 q. y 18 m.º
 de dho q. que por resto de quantar quedó a de-
 ber dho p.º al citado D.º Luján.
 de que hizo papel de obligación en 18 de sept.º
 de 1818, el qual queda reducido a 30574 q.
 y 3 m.º.
 En 1818 q. q. en 16 de dho mes libró a fa-
 vor remitido a dho p.º en 18 de febrero
 de 1818 y 24 de febrero de 1818.
 En 1818 q. y 16 m.º de dho p.º de Luján de
 Luján vende a 24 q. vara y ca/a en
 que le embie en 18 de febrero de este año
 con man.º de Luján.
 En 1818 q. q. importe del amo tercero
 mes de marzo de año cristiano y
 p.º q. le embie en 16 de marzo de

este año con Samuel Rodríguez. Do 16.

Tu otro 16 realer importe del tomo 4 de

ver de otro 2 de dha obra que en 2 de

Maio de dho año le embió con Umberto

Rodríguez incluso el dote. Do 16.

Tu 82 h. y 8 m. importe de un Corte de

atanto de luto y caja en que velo reme

ti en 3 de Junio de dho año con el Correo

de Bengala Juan Manuel. Do 82-8.

Tu 38 n. que pague por el Porto de una ta

puca de veda que me entregó D. Juan

Gonzalo del Rio, mas q. lo trabajo y

computura del Capitan en que lo embió

con ordenes de la Contaduría a poder del P.

D. Thomas de Tumbalabe en 12 de

dho mes de Junio. Do 38.

Tu en Data 85 n. y 6 m. del dho del

por certificaciones de pertenencia del

por Tiro aplicados ala venoria, inclusa

la gratificacion que vele hizo al oficial

quedar despacho, disponiendo vanto

reparos que ve ofrecieron sobre el testimonio.

de aplicacion. Do 85-6.

Tu 12 h. del dho de la Carta de pago

con inversion del poder que otorgue

a favor del Administrador del

Concursos de reaparacion por la

paga del rates de un año cumplido en

fin de Junio de 1762, del credito del

Clayo contra dho Concursos, por vez pa-

mexa paga que ante me hizo. Do 12.

Tu 180 h. y 16 m. del dho y papel vella-

do de 22 Cantas de pago otorgado pa-

ra la cobranza delos vus jueros que e

Expresan en el campo y en el tpo que en

el ve refiere. Do 180-16.

Tu 40 n. que ve consideras para ayuda

del agavajo que ve acostumbra hacer

por Variedad alor Contadores oficiales

y Cajero de Jueros. Do 40.

Tu en Data 79 h. y 28 m. los 227 h.

y 16 m. dellos por la comision a 8 p/o

de 28844 n. que cobro el difunto D. Juan

oavien por el medio año primero de 1761,

delos 4 jueros del Clayo y un año del cre-

dito de reaparacion hasta fin de Junio del

misimo año de 61, y los 564 h. y 12 m.

restantes por la comision a 5 p/o de

40287 h. y 2 m. q. yo e cobrado

todos los jueros y credito hasta fin de Junio

del presente año. Do 79.

Monca la paga

El Campo

Alcance

208031-16

208000-10

008031-06

Impone la taxa como parece denos paridas ve-
intomil quinquenta y n. reales y seis mrs. de val-
or en oro, de los quales restados los veinte mil n. y
diez mrs. del cargo restan de alcance con la
tasa y en n. y seis mrs. de val. en oro o equi-
valencia de pluma o suma, cuando y donde quisiere
empeñados Pienza y tres y han sido testamen-

En esta forma y reconocida esta cuenta la apruebo
en todo y por todo fello error. Dado en el lugar de
Vitoria a diez y nueve de mayo de mil setecientos y treinta y tres.

Miguel Angulo de Olaso y Tumalave
Lumalave, Vitoria a diez y nueve de mayo de mil setecientos y treinta y tres.

Cuenta final que yo Juan Antonio de Armentariz vez.
de esta Corte doy al v. D. Miguel Angulo de Olaso y Tumalave
quien es de la Villa de Bergara de lo cobrado de varias personas
de sus sucesores y de los pertenecientes a mi v. D. de
Ignacia de Armentariz su mujer, pension de su hijo hi-
mogenito el v. D. Miguel Ignacio de Olaso y Tumalave
Capellán que posee el v. D. Juan de Navio de Olaso y
Tumalave, Creditos contra el Concurso de los Armentariz de sus
naveos y otras cosas comprendidas de los de la villa
de 1763 en que le di la última y fue aprobada en 17 de
junio de 1763 hasta la fecha de esta que conciergo y

Data es como ve irque=

Turo 1. sobre
el nuevo dño
de Lanar

Cargo

Or
Hade haver dho v. 42078 mrs que
cobre por la renta del Turo de Lanar

y de un año desde 1. de Julio de 1763 hasta
fin de Junio de 1764 a razon de 24337 mrs
en cada medio año y paga con descuento de
un tres por ciento de conduccion por acomodar
los libros en el Partido de Burgo para don
de lo vague previniendo, que el heyr va
en 4 y 7% cobrandose en vitoria

42078

Ita hade haver 24337 mrs que cobre por la
renta del Turo de Diezmos y de un año que
cumple en fin de Junio de 1764 a razon

Turo 2. sobre
Diezmos de la
vita

de 123 mrs que cobre por la renta del Turo
en cada medio año y paga, escuando la renta
de la conduccion por haver cobrado en el
Partido de Vitoria

24337

Turo 3. sobre
las vicarías
de la yglesia

renta del Turo de vicarías de la yglesia
año cumplido en fin de Junio de 1764 a ra-
zon de 27042 mrs en cada m. a y con tasa
de la conduccion por no tener disposicion de
acomodar los libros en el Partido de Vitoria

27042

Turo 4. sobre
las vicarías de
Vitoria

renta del Turo de vicarías de Vitoria
y de un año hasta fin de Junio de 1764 a
razon de 28333 mrs en cada m. a y con
tasa de la conduccion por no tener disposicion
de acomodar los libros en el Partido de Vitoria

paraci Partio. 570.66...

Tu hade haver 5076 mrs cobrados por la

Tuor perteneciente a la Señora: mi v. D. D. Ignacia de Acendiaral

su mujer y de un medio año cumplido en fin de Dic. de 1763 a este respecto en casa

mi. al. encurando la vida de la conduccion

en el Partido de Vittoria; y se previene que

no he cobrado la renta de este Turo del m.

al. hasta fin de Junio de 1764 por lo que

y encuran mrs de castar de pago. 09076...

2º sobre el Turo de Alcazar de Granada

renta del Turo de Alcazar de Granada

perteneciente a dha. v. y de un medio año que

cumplió en fin de Dic. de 1763 previen.

doe asimismo que no he cobrado el m. al.

hasta fin de Junio de 1764 por la misma

razon de encurar mrs de castar de pago. 22.88...

Tu hade haver 40378 mrs que he cobrado

por el v. p.º del credito de 72096 mrs

procedido del Turo de Diermo perteneciente

ala expresada v. y de su renta atravesada

desde el 1º de Enero de 1746 hasta 9 de Julio de

1746 de que vague certificacion de credito

la qual convertida queda reducido

a 68362 mrs y se entrega en v. de dha.

del v. D. Miguel Jph de Otero al v. D. Ale

jandro de Madrid en v. de dha. 40378.

Tu hade haver 6206 mrs q. tam. he cobrado

por el v. p.º del credito de 10400 mrs

procedido del Turo de la v. perteneciente

a dha. Señora y de su renta atravesada de los

años de 1728, 1729, y 1730 de que vague

certificacion de credito, la qual con

dha. v. queda reducida a 24096 mrs y se

entrega tam. a dha. v. D. Alejandro. 6206

Nota. Se previene, que tengo vacadas dos certificacio

de credito procedentes del Turo de Diermo

de la max. perteneciente al v. D. Miguel

Jph, la una importante 144024 mrs por

su renta atravesada desde el 1º de Enero de 1729

hasta fin de Dic. de 1734, y la otra impor.

tante 113352 mrs por su renta atravesada

desde el 1º de Enero de 1740 hasta 9 de Junio de 1746;

cuas certificaciones estan promptas con sus

respectivas Copias para presentarse en la

oficina que corresponde p. el v. de dha. que se

diere en el año proximo de 1767 por quenta

de dha. atravesada y se entregan tam. al mismo

v. D. Alejandro. -D-

Importa todo lo cobrado de la expresada

renta y de su atravesada ciento veintaynueve.

mil quinientos y quarenta mrs que va.
 ben quatro mil novecientos ochenta y
 ochenta y seis rs. y diez y seis mrs. *De don*
 de los quales me hago cargo y esta cuenta *40986.16*
 Creado con. En el mismo me hago cargo de 544 rs. y 6 mrs.
 tra el concu. *De don* que cobre de D. Juan Calaza vto.
 ministro de. judicial de lo bien de el concu.
 de los itaque de el itaque de lo mismo
 q. a proxiata le corresponden en el dato
 de un año hasta fin de Junio del 70 al
 credito de 400 rs. en plata doble que contra
 dho concu. pertenece al v. D. Miguel
 como poseedor del viro cargo fundado por
 D. Miguel Vela de Vitoria, cuyo libro
 miento q. al despachado por el v. D. de el
 concu. y se entrega original al refer.
 de v. D. de el andro de Madrid a vista q. por.
 ma el recibo correspondiente al pie de esta
 cuenta para verificar dha entrega. *DS 41... 6*
 En sobre las Capas de don
 me hago cargo de 20000 rs. que
 he cobrado de v. D. Juan. Nav. de Olano por.
 la pension anual de esta cantidad que se
 bre v. D. Capellanias goza el v. D. Miguel
 V. de Olano hijo primogenito del v. D.
 Miguel V. y por la de un año que
 cumplio en fin de Junio del 70. *20000...*

Mas me hago cargo de 867 rs. que en
 vto de mi letra con fecha de 22 de octubre
 del 70 pago dho. v. D. Miguel V. y
 a D. Ana Maria de Chevarria vi
 da vecina de Bergara. *867...*
 Importa todo el cargo de esta cuenta segun pare
 ce de v. D. partidas 8 ochomil y treinta y quatro
 y veinte y dos mrs. de valor en oro, para lo
 quales von data legitima la q. se sigue.
 Data
 D. Miguel V. y en data treinta y un y
 v. D. de don q. resultaron de alcance am.
 favor en la referida ultima cuenta aprova.
 da en 19 de Nov. del 70 a q. me refiero. *DS 31... 6*
 Mas voy en data 10 de Nov. que en vto de
 Carta orden de v. D. Miguel de 25 de No.
 viembre del dho año entregue con recibo
 a Manuel V. de Contaran que vino
 a examinar de lo, cuya carta orden se
 cito embie a dho v. D. por cuenta de dha que se
 le ofrecio. *DS 5*
 Mas cinco rs. de v. D. conto de una rúa de
 forasteros en parte que le embie por el Com.
 en 16 de Oct. del 70. *DS 5*
 Mas 20455 rs. de v. D. que libro contami
 y a favor de D. Pedro Antonio de

20458...

0249.2,

25892-8

2143.

DS79.6

10400...

2080...

Do 20...

en el cargo de esta cuenta y es a saber 21
 x 6 mrs por la del de los atraves del Tuxo de
 Lanav. 17 x 6 mrs por la del de los atraves del
 Tuxo de Diermo propio del P. Cano, y vu
 renta desde 1729 hasta fin del 1734: y los
 45 x 6 mrs restantes cumplim. al 74
 24 (en que van incluidos los quatro pliegos
 de papel vellado de la casa) por la del de los atraves
 de este mismo Tuxo de Diermo desde el año
 del 75 hasta 9 de Julio del de 1748. Do 74. 24
 Acá doy en Data veinte y quatro del mes de
 de los pliegos que en Carta de 2 de Sept. de
 1764 me incluyó el P. D. N. Miguel para
 dirigirla a Roma a D. Juan Fernando
 de Aguirre, como lo hice, con orden de
 cargarle dos por los en esta cuenta, y ve
 previene, que aunque he dirigido otras
 varias Cartas al mismo destino en el tpo
 que he tenido correspondencia con el P.
 con orden tam. en de cargarle una por los
 sin embargo no se ha cargado ni recar.
 ga con alguna por los y no si la pre
 sente partida, porque la Carta refusa

unde se purifica la partida de los
 20872 x y 5 mrs que veita en esta data Do 2-12
 Ultimam. doy en Data 276 x 0 mrs que im
 porta mi comision o vigencia de los 20827
 22 mrs cobrados de Tuxo y credito de
 Monasterio (excluida la pension) a razon
 de 5 p/100

De 5 p/100	8276
De 5 p/100	80342.24
De 5 p/100	80034.22
De 5 p/100	8277.33

De forma que importa la Data de esta cuenta como parece
 de una partida de ochomil trescientos doce y veinte y tres
 mrs de n. valor en oro, de los quales restan los ochomil y
 treinta y quatro mrs y veinte y tres mrs q. importa el cargo de
 ella resultan de alcance en mi favor de doscientos y setenta y
 siete mrs y treinta y tres mrs de n. valor en oro, de quere
 cacion de pluma o vuma q. siempre que ve advenia, revera
 se hacen, y para q. conste y q. estadien y firmen de forma
 la firmo en Madrid a 4 de Dic. del 1764 Juan Ant.
 El Arrendador
 Copia de la obligacion fol. Cancelada

Habiendo liquidado n. tas q. con el Ven. D. Fr. D. Navier
 de Cegaxai a vi de lo cobrado de n. tas por n. y accion
 al concurso del May. de Monasterio como de la letas que
 ha pagado de los plazos vencidos por n. tas el año pre
 vimo pasado y incluyendole tam. tres mil x de n. tas que no
 ha anticipado en letra de fha de este día que hemos da
 do a favor de D. Pedro Antonio de Tudia vecino de Vitoria
 y esta de trescientos y veinte y siete x diez y ochomrs de

0.^{ra} que tambien libramos a favor de D.^o Sebastian de Echevarria
Presvitero Oco. de Taxapaca como alcazador en viere mil
y veienta y un x.^{os} y tres m.^{os} 0.^{ra} y nos obligamos a pagar
los a razon de veientes x.^{os} 0.^{ra} en cada mil año de la ven-
ta de dho. fincos Pencon y concuros que los habe xeren en
en vi otra libranza que es lo mismo en que estamos el
acuerdo para que obligue a sus herederos y a los n.^{os} y
para que conve lo firmamos en vergara a quinze
de agosto de mil veientes y veienta y uno D. M.^o
Jph de Olaso y Tunalabe. D. Miguel Ignacio de Olaso y
Olazarri

0.^{ra} 700 74.^{ra} y 3.^{ra} de 0.^{ra}

0.^{ra} 700.^{ra} pag. 74.^{ra} de este resguardo recibí como heredero de mi hermano D.
relato de 1761 Francisco Cabien de Chegarai mi her. 8 mil y quatro c.^{os}
0.^{ra} 700... 0.^{ra} 700.^{ra} por mano de Juan Antonio de Armentaria Apo
dinado del 0.^{ra} D. Miguel Jph de Olaso. Madrid y Julio de 1762
Pedro de Chegarai

Asimismo recibí del dho. Juan Antonio de Armentaria y por
quenta de esta obligacion 8 veientes x.^{os} de 0.^{ra} D. Agustin
negua en el mes de septiembre de 1761 me hizo pago de dho.
veientes x.^{os} de 0.^{ra} por q.^{ta} de esta misma anticipacion como
testamentario y heredero de dho. mi hermano en el haver de lo
Juro del Ven. D. Miguel Jph de Olaso y para que conve fir
me en Madrid a 20 de mayo de 1763. Pedro de Chegarai

0.^{ra} 700... Asimismo recibí de dho. Ven. Olaso y por mano del mismo
Armentaria veientes x.^{os} de 0.^{ra} por q.^{ta} del impuesto de esta an
cipacion y para que conve firme en M.^o a 18 de septiembre
de 1763. Chegarai

Asimismo recibí de dho. 0.^{ra} Olaso y por mano del referido
Armentaria un mil y quatro cientos x.^{os} de 0.^{ra} por q.^{ta} de esta
obligacion y para que conve firme en M.^o a 22 de agosto
de 1764. Chegarai

Tambien recibí veientes x.^{os} de 0.^{ra} por quenta de esta an
cipacion por mano del Ven. D. Alejandro Madinaveitia nue
bo apoderado de dho. Olaso y le di recibo separado en este dia y
aquel y este con la un sola paga M.^o 23 de febrero de 1765. Che
garai

Asimismo recibí por quenta de esta anticipacion veientes
x.^{os} de 0.^{ra} por mano del expresado 0.^{ra} D. Alejandro de
Madinaveitia de cuya contad. di recibo separado asu
to y aquel y este con por una sola paga Madrid y Julio 31
de 1765. Chegarai

Asimismo recibí para entera pago y cumplim.^{to} a la obligacion
precedente veientes y veienta y un x.^{os} y 3 m.^{os} de 0.^{ra} por
mano del referido 0.^{ra} D. Alejandro de Madinaveitia por
cuya razon doi por cumplida y cancelada esta obligacion
con la asuervencia de que en este dia e dado otro igual recibo
separado para resguardo del citado Ven. D. Alexan
dro y que aquel y este con por una sola paga Madrid 30 de
enero de 1766. Pedro de Chegarai

Quenta q.^{ta} go D. Alejandro de Madinaveitia, vecino de
esta Corte doy al 0.^{ra} D. Miguel Jph de Olaso y Tunalabe
bi, que lo en dela Villa de Vergara delos Puntos de
Juro q.^{ta} en esta le pertenecen a dho. Ven. y esta ami Car
go impendio, y Cobranza y de lo com.^{te} alav Capella
nien de su dho. con lo de mas acurnio, f. q.^{ta} con cargo y
dada a dho. vizquentes Cargo

Primeram. me hago cargo, a quinien
ta y dos d. veinte y quatro mil
o cabados liquidos de quatro años y

medios de la ^{ta} de cada uno situado en Alcala
de la S. de Madrid al respecto de ciento veinte
y dos ^{ta} y ocho mrs. en cada uno y
relevo de engarces en el de 1764, 65, 66, 67, y
medios del presente de 1768. ————— 2552-2

Lo cargo tres mil seiscientos treinta y cuatro ^{ta}
y diez por el mro. v. cobrados de la Renta de
situado en Alcala de la S. y de cuatro años
de engarces desde fin de Junio de 1764, hasta fin
de Junio del presente de la fha al respecto de ochocientos
y ocho ^{ta} y veinte y dos mrs. ————— 32234-16

Lo cargo un mil quatrocientos ochenta y un ^{ta}
y catorce mrs. v. cobrados de la R. de otro
situado en diezmos de la Alcazar, y de qua-
tro años, y medios desde fin de Diciembre de
1763 hasta fin de Junio del presente al respecto
de ochocientos y veinte y nueve ^{ta} y siete mrs. ————— 32481-14

Lo cargo dos mil setecientos y cuatro ^{ta}
y veinte y dos mrs. v. cobrados de la Renta de
otro Juro situado en diezmos de la mar, y
de cuatro años desde fin de Junio de 64 ha-
sta igual día del presente de la fha al respec-
to de seiscientos noventa y seis ^{ta} y cator-
ce mrs. de cada uno ————— 20769-22

Lo cargo Quatro mil novecientos ochenta y
cuatro ^{ta} y treinta y seis mrs. v. cobrados de
otro Juro situado en el nuevo mro de Llanas,
y de otros quatro años antecientes al res-
pecto de un mil seiscientos quar. y seis ^{ta} y
ocho mrs. ————— 80388-18

y ochocientos en cada uno ————— 82038-2

Lo cargo seis mil setecientos trece ^{ta} y veinte y
seis mrs. v. cobrados de la Renta de otro
situado en valinas de Andalucia al res-
pecto de un mil seiscientos y ochenta ^{ta} y
quince mrs. en cada año y p. los mismos
quatro de engarces, hasta fin de Junio
del presente de la fha ————— 60713-26

Lo cargo trecientos veinte y ocho ^{ta} y seis
y dos mrs. v. del cinco por ciento de
los del Juro en diezmos de la Alcazar y a
una Certificac. importante setenta y ochocientos
mil trecientos quar. y siete mrs. cobra-
dos en los años de 1766, 67 y 68, quedando re-
ducido este credito a setenta y siete
mil ciento setenta y quatro mrs. ————— 8328-21

Lo cargo seiscientos ochenta y siete ^{ta} y siete
y cinco mrs. cobrados p. los atrasos de otra
Certificac. en el mismo Juro de diezmos de
la Alcazar importante setenta y dos mil no-
vecientos ochenta mrs. y por lo correspond. al
cinco por ciento en los años anteriores
y p. los referidos prohibiendo de que el
cinco por ciento correspond. a la paga de

por años antecedentes al de 1766 le cobro el 2 de 65. 1

Apoderado anterior; y queda reducida a
valor 588819 mrs. — — — — — 2297.30

2. Lo cargo seiscientos quar.^{ta} y tres r.^{ta} y tre.
inta mrs. v. cobrados del cinco por ciento
de atrasos de una Certificac.^{on} del Juro vitual.
de en diezmos de la mar importante su
total Ciento cinq. y tres mil, quinientas
y dos mrs. correspond. a los mismos años
de 66, 67, y 68, que dando reducido a valor
131866 mrs. — — — — — 2643.30

3. Lo cargo Guinientos noventa y dos r.^{ta} diez y
vier mrs. v. p.^a el cinco por ciento de atrasos.
tifica.^{on} importante ciento quar. y un
mil seiscientos quar. y nueve mrs. de la
ro situacio en la Renta antecedente de diez
mos, cobrados en los referidos años, y q.^{ta}
reducido a 121965 mrs. — — — — — 2522.10

4. Lo cargo treocientos noventa y ocho r.^{ta}
y nueve mrs. cobrados del cinco p. ciento
en los expresados años de 66, 67, 68, de la
Certificacion de atrasos, p.^a el Juro vitual
de en el nuevo dno. de lancar, Importan.

te ciento y un mil y diez mrs. que canoniza 210589

cido al liquido de 118609, mrs. comprendi
on de haber cobrado la paga anterior
anterior. Apoderado — — — — — 2398.9

5. Lo cargo cinco mill r.^{ta} v. cobrados de d.^{no}
Antonio Armendariz p.^a la pension q.
gozaba siempre las Capellanias de v.^{ta}
Miguel Ignacio de claro hijo de dho. v.
d.^{no} Miguel Iph. y de dos años y medio.
desde fin de Junio de 64, hasta fin de Di.
ciembre del de 1766. — — — — — 51000

Concurso 6. Lo cargo dos mil ciento sesenta y qua
re al concur tro reales, veinte, y quatro mrs. v. cobra
terio. dos del concurso de Monasterio, y de quatro
años desde fin de Junio del p.^{er} de 68
al respecto en cada uno de Guinientos q.
sesenta y un r.^{ta} y o mrs. — — — — — 22164.24

7. Lo cargo dos mil veisientos ochenta y d.
treos r.^{ta} de la comp.^a cho r.^{ta} veinte y veis mrs. v. cobrados de la
del v. subdito Renta de un Juro vitual en Millones de
Maravedis, que pertenece a v.^{ta} hijo d.^{no} Jo.
de el Juro Araber con un mil setecientos ochos
y diez mrs. vencidos desde 17 de febrero de 1767

Carta fin de Diciembre del mismo año No 298152-20

nuevecientos ochenta y quatrocentos del
medio año, cumplido en fin de Junio del p.^{te}

de la fha. ----- 20688-20

2. Lo cargo quatro mil ciento treinta y dos y
veinte y tres mrs. n. cobrados de lig. de
otro furo situado en la misma Venta de
Millones de Madrid; Por dos mil quin.
renta y dos x. y tres mrs. vencidos de
de 17 de feb. de 67, hasta fin de Diz. de dho año
y los en mil quatrocientos setenta y
inte mrs. del medio año cumplido en
fin de Junio de este pres. de la fha. ----- 20182-23

2. Lo cargo un mil setenta y quatro x. y cin.
como cobrados de lig. p. la Venta de otro furo
situado en Millones de extremadura los
veio cientos ochenta y dos x. y diez y seis
mrs. vencidos desde dho día 17 de feb. de
67, hasta fin de Diz. del mismo, y los
trecentos noventa y un x. y veinte y tres
mrs. del mismo año hasta fin de Junio
de este pres. de la fha. ----- 19071-5

imp. de la fha. 17098-2

Data

Primeram. de Data de mil y novecientos y

n. q. ens de Marzo de 1765, libre en letra de

Cargo de Juan Fermín Lopez de Barratiguan 20600

2. Lo Data en mil x. de n. pagados en carta
de letra librada a favor de d. n. Juan de Arizaga
Rec. de Vergara sus fha 11 de Junio de 65 ----- 18000

2. Lo Data novecientos setenta y ocho x. n. pag.
dos ad. n. Juan Urb. de Armondaniz p. el

alcance que avisor Nuldo en la que
ta final dada a dho v. d. n. Mig. conota de
Recibo de 23 de feb. de 1764 ----- 2078

2. Lo Data de mil ciento setenta y un x. va
ti fchor ad. n. Pedro de Echagay en
exta. de ciento papel de oblig. que tenia
a su favor, y Recogido Remiti Original
conota de tres Recibos sus fha 23 de
feb. y 31 de Julio de 65, y so de encad. 2071

2. Lo Data trevecientos x. n. pagados en lix.
tas de letra de 7 de septiembre de 65, a
favor de d. n. Juan de Larduy y Larragan
oceno de Vilba ----- 2300

De. Lo data tres mil y doscientos x. en. pagados 18342

en virt. de letra de dho día 7 de septiem. de 65
afavor de d. Pedro Ant. de Zubia vec. de Vicen. 32200

De. Lo data dos mil y quinientos x. satisfechos en
virt. de la letra de 8 de marzo de 66, afavor
de dho. d. Pedro Antonio de Zubia 2850

De. Lo data doscientos veinte y cinco x. paga.
dos en virt. de letra de 23 de Julio de 66, a
fabor de d. Fran. de Migeouille veciden.
en v. Sebastian 225

De. Lo data un mil ochoc. ochenta y seis x. pa.
gados en virt. de orn. de dho. vec. d. Mig.
y entregados en treinta de septiembre de 66 al
Padre Andres Lopez cuyo R. remiti orig. 10886

De. Lo data dos mil ciento ochenta y siete x.
diez y siete mrs. v. pagados en esta ca.
te ad. d. Man. Louiano como apoderado

De. Lo data de d. Larramendi de Pamplona q. lo
suplico en las circunstancias del hijo de dho.
vec. d. Mig. conuta de Carta orn. de 12
de Ago. de 66 28187-7
160347-17

De. Lo data un mil x. v. satisfechos ad. d. Bal.
ravar Ant. de Larrea p. quenta de Mig.

de Aguirre vecina paralo que media orn en 162347

Carta de 7 de Enero de 67 182000

De. Lo data dos mil y quinientos x. en. que en
de septiembre de 67 libras letra a cargo de
d. Juan fernin Lopez Berroquejuela 2850

De. Lo Cargo dos mil y quinientos x. v. q. en
25 de Enero de 68 Remiti Letra dada por
d. Jacinto Apariz para pagar en v. vecos.
rian con el dho. afavor de dho. d. Mig. 2850

De. Lo data novecientos x. v. pagados en
Cartagena ad. d. Man. Carlos de Clave y
hijo conuta de un Recibo de 13 de Nov. de
67 2900

De. Lo data cuatro mil ciento veinte y seis x.
y quince mrs. satisfechos en dho. de Carta
de 25 de Mayo de 68, afavor de d. Fern.
Ant. de Zubia vec. de Victoria 28126-15

De. Lo data treinta y nueve x. de los tomados
año christiano que le Remiti 2839-15

De. Lo data diez y siete x. y catorce mrs. de los
Suicos de faravento y el papel puerta fran
ca p. el Cielo 2017-14
272430-7

esta extra ordinario sobre los bienes
de la fundacion del Colegio de San Jer.

280627-17

0020256

01467

002733-17

Cargo
37¹/₂ 48¹/₂

3287.4.25

Cuenta que yo D.ⁿ Alexandro de Madinaveitia vecino desta
 Corte, doy a D.ⁿ Miguel Vore de Blas y Zumalaca, que los
 de la Villa de Texopara correspondie á las rentas, y de
 mas efectos q.^e auna conu el p.^o D.ⁿ Ignacio Vore, lo p.^o pertene-
 -cen; y el comenenciaba á quatro años desde el de 1768, hasta
 el presente de la fha q.^e con fuso y data es como se sigue.

Cargo.
—
D. Mexam. ^{ti} es cargo Quatro mil, tres.

Juro de
Granada

J. de Lora

Diermoj
de Max

Dem.

Nuevodo
de Lanos

Salinas de
Andalucia

Concurso de
Monast.

cuarenta y tres d. veinte y un mes por el
alcance de 23. de Agosto de 1788.
y por quatro años de la Renta líquida del Vuro
situado en Alcabalas de Granada, q. cumplida
con en fin de Junio de este pres. año de la fha
al respecto encada uno de 122. r. y 28. mrs.
Quatro. noventa y un d. y diez mrs. v.
Mas es cargo tres mil doz. treinta y qua-
tro r. y diez y seis mrs. v. por la venida de
el Juro situado en Alcabalas de Lora, y de los
quatro años de engado desde fin de Junio de
68. hasta fin del mismo mes del pres. de
72. a respecto de Ochoz, ocho r. y 23. mrs. v.
Es cargo Un mil tres. diez y seis r. veinte
y ocho mrs. de la Renta de engado del Juro
situado en Diermoj de la Max. y p. los mrs.
mrs. quatro al. al resp. de 322. r. y mrs. cada uno.
Mas es cargo Un mil setez. sed. y nueve r.
veinte y dos mrs. v. p. la Renta de otro Juro, situ-
ado en Diermoj de la Max. y p. los mrs. de
quatro al. al resp. encada uno de 622. r. y 14.
mrs.
Es cargo Quatro mil, nueve. ochenta y
quatro r. y treinta y dos mrs. v. p. la Renta de
engado de los citados quatro años, en un Juro
situado en el nuevo do de Lanos a raron de
1246. r. y 8 mrs. encada uno.
Mas es cargo Seis mil setez. trece r. y diez
y seis mrs. v. p. la Renta de otro Juro situado en
Salinas de Andalucia, y solo, quatro años cum-
plidos en fin de Junio del presente de la fha
al resp. encada uno de 1678. r. y 10 mrs.
Es cargo, dos mil, ciento ve. y quatro r.

48343, 21

2431, 1

30234, 1

12316, 2

28162, 2

40984, 3

62713, 2

238854, 11

Juro de
Millones de
salla

Mill. de
Cotumadura

Penion en
Jaen

Dem.

veinti y quatro mrs. v. q. cobie del curato
del Concurso de Monasterio, y por quatro
años de un paga, desde fin de Junio de
68. hasta igual día de este pres. año de la
fha, axaron de 54. r. y 6 mrs.
Mas es cargo, Diez y nueve mil setez. ocho r.
y por la Renta de engado de un Juro q. d.
pertenecia a la Capellania de un Dip. de un Jph
de Lora, situado en Millones de Madrid, y
por p. la Renta de los nominados quatro
cumplidos en fin de Junio de el presente
de 72. al resp. de 489. r. y encada uno
Es cargo, tres mil ciento treinta y tres r.
y catorce mrs. v. de la Renta de otros igua-
les quatro años de la del Juro situado en Millo-
nes de Cotumadura, que pertenece a la Cap-
llania de cho. r. de dip. al respecto de 783. r.
y mrs. cada uno.
Es cargo tres mil quatro. ochenta y siete
r. y once mrs. v. p. la Penion q. cho. r. de dip.
pora sobre el Obispado de Jaen, y por p. la
procurata desde 28 de Mayo de 77. hasta fin
de Dic. del mismo año, de quados 96. r. y 8 mrs.
de gastos causados de la Santa de pago, y co-
bro encha Ciudad.
Mas son cargo Cinco mil, ochoz, ang. y
quatro. veinte y seis mrs. v. p. la Penion q.
en la partida de arriba se refiere, y con
desp. al año entero de 1771. al resp. de
68. encada uno, quedo de quados 148. r. y 8 mrs.
manuados de los dos de Santa de pago, y

238854, 11

22164, 24

12300, 8

30133, 14

32487, 11

520248

cobranza en la Ciudad de Jaen, que-

dan en los expresados

mp. las partidas del Censo quinientos y ochenta mil Cientos
na y veinte y seis mas para los quales se dan las
monedas

Data

30 de Agosto de 68. } D. son Data, quatro mil, tres

cientos y sesenta y tres. Veinte y un mil y sesenta
y tres en una de letra de D. Juan
Librada en favor de D. Pedro Antonio de
Liria Vecino de Victoria.

24 de Agosto de 68. } D. son Data quinientos diez y seis y veinte
y un mil y sesenta y tres en la obtencion de
la cedula de M. facultad para la permuta, de
Cienas Casas con los demas de dicho.

2 de Agosto de 69. } D. es Data un mil y quinientos y dos y sesenta
y tres en una de letra de D. Juan
Librada a favor de D. Juan
min Lopez de Mercurio, vecino de Victoria.

13 de Mayo de 69. } D. es Data, en una de letra
librada a favor de D. Juan
Librada a favor de D. Juan
Librada a favor de D. Juan

1 de Abril de 69. } D. son Data, dos mil, quatrocientos ochenta
y cinco y sesenta y tres en una de letra, a favor
de D. Juan Miguel de Choatequi Vecino
de Vera.

22 de Junio de 69. } D. es Data tres mil y quinientos y dos y sesenta
y tres en una de letra de D. Juan
Librada a favor de D. Juan
Librada a favor de D. Juan

2 de Agosto de 69. } D. es Data quatrocientos y ocho y sesenta
y tres en una de letra de D. Juan
Librada a favor de D. Juan
Librada a favor de D. Juan

528248

38854.21

588102.26

48843.21

8816.21

18800.

8600.

22485.

38800.

8408.

138353.07

Mistral de
Anteach.

Derechos de
Bulas.

Subsidio de
Lap.

Subsidio de
Lap.

Dem.

Para para
vestido.

De Abril
de 71.

Libro y tinta.

Rescto de 71.

De 71.

De 71.

D. por las Bulas que corresponden al 8.
D. Juan de Anteach, y 4. quatrocientos
y cumplieron en fin de Junio del presente
de 72. Cien mil ochoc. Ses. y ocho y un
al respecto en cada un año de un mil
quatrocientos. Ses. y siete

D. son Data Cien mil setec. Cing. y ses.
y un pagador al Agente de Roma, D.
Victores de Cias, y Lali van, y los dos de
las Bulas obtenidas por el goce de la Pen.
de Jaen en un D. de conclusion de

D. son mil y novecientos y un pagador de
las Aristencias en Valladolid de un D.
Ignacio Dph.

Mas es Data, dos mil quin. y Cing. y
un pagador de las aristencias en Oren, de
un D. de el D. Juan Carlos.
El mismo D. Juan Carlos, un mil y quin.
y un D. de letra librada a su favor, y a mi
carga.

Mas es Data, quatrocientos y ses. y un importe
de seis varas de D. Juan, y ocho de forro, y
de Miti

D. tres mil, y tres. y un D. de Miti en letra
a cargo de D. Juan Ramon Gonzalez de la
varra, Vec. de Victoria.

D. es Data Cien mil y quin. y un por los li.
bro de Miti de, del fisco de 22. y un por de
medias de y ante de un vestido 30.

Mas un mil y quin. y un D. de letra de libro
a favor de D. Miguel Ramon de Lumalau
Canonigo en Victoria.

D. quatro mil y un de otra letra librada a
favor de D. Dña. de la. Maria, suada e hijo
en Victoria.

138353.07

58868.

58756.

28900.

28350.

18800.

8600.

38300.

8155.

18800.

49

48284.07

418284 07

4800,

897.011

28994. 21

10500

329.

99

942A.

579159

570152
2512

28687

1820

628558, 33

1874

y fama desde 7 de Enero de 1773 q' entro en posesion hasta
fin de Junio de 1775 de este presente año al respecto en cada año
de ochocientos ochenta y siete y un mes. 02056...15

En su cargo un mil setecientos diez y nueve y veinte y un mes de
producción de la Venta de otro sueno situado en Diarinos de la mar, y p.
la vendida en el tiempo q' la anterior partida al respecto cada año
de seis cientos noventa y dos y, catorce mes. 01719...21

En su cargo tres mil noventa y cinco y, tres mes devengados p.
venta de otro sueno situado en el nuevo dco de Landa y en el tpo
q' las anteriores partidas al respecto cada año de un mil diecien-
tos quarenta y seis y, ocho mes. 03095...03

En su cargo quatro mil ciento veinte y ocho y, diez y seis mes
devengados por la Venta de otro sueno situado en Aldeanueva de Andalu-
cia tierra adentro y en el tpo que las tres anteriores partidas al
respecto cada año de mil seis cientos veinte y ocho y, quince mes. 04168...16

Tiene libre
correspondencia
de esta d. n.
Maria de
Morales
En su cargo quinientos veinte y ocho y, veinte y un mes producido de
venta de otro sueno situado en Alislarifargos de Sevilla, q' por vienes
libros pertenece a Dña. D. Maria de Morales y por ellos devengados
a once años desde 1.º de Julio de 1774 hasta fin de Junio de este pre-
sente al respecto en cada uno de cinquenta y dos y, veinte mes. 00578...21

y
Importa el cargo once mil quinientos ochenta y ocho y, ocho mes. 11578...08

Data

Don. Don Data seis mil y vellon los mismos que remite y libre le-
tra en 15 de Junio de este año a favor de Dña. Dña. y a cargo de
D. Juan de Thomas a Mayo vez de Junio. 06000

Don. Don Data ciento sesenta y ocho y pagados por Don. de las Capi-
taciones de pertenencia en la Contaduria de la Distribucion de la Real
Hacienda a favor de Cabera y el nuevo Prebitero. 00168

Don. Don Data ocho y, seis mes del dco y papel pidiendo de la Contaduria. 00008...06

Don. Don Data nueve y, seis mes de una copia testimoniada del So-
berano y papel para presentar en la Contaduria de suyo. 00009...06

Don. Don Data treinta y dos y por los dcos de las Cartas de pago de la Hacienda. 00032

Don. Don Data quinientos veinte y ocho y, treinta mes por el in-
co por ciento de la cobranza. 00578...30

Don. Don Data veinte y quatro alos de las Cartas de pago en
tres atagamientos del sueno perteneciente a Dña. Dña. 00024

Nota. Que dia remite esta Cuenta alos de la Hacienda del difunto Don. 06820...08

Don. Miguel José de Hato en la que resultan de Hato a mi fa-
vor un mil novecientos sesenta y seis y, veinte y siete mes.

Otra. El Credito contra el Convento de Monasterio no puede cobrar sin
los herederos, i en defecto es necesario q' la Dña. Maria
de Morales pida ante la Justicia habilitacion para el cobro
de todos atagios q' se le quedaron deviendo a Dña. Dña. Difunto

y con este requisito se podran tambien cobrar la seis dias a
 pios correspondientes alos Juro,

Para noticia alos Señores Interesados quedan en mi poder cinco Cen-
 tificaciones a Credito contra la Real Hacienda procedentes alos
 atrasos de Juro importantes quatrocientos treinta y siete mil ciento
 y catuete mrs. Los 1198635 del Juro libre en dos Centificaciones
 situado en Diezmos de la Mar. Los 240880 mrs en otras dos
 Centificaciones correspondientes a otro Juro a Mayorazgo situado
 tambien en Diezmos de la Mar. Los 778339 mrs restantes tan-
 bien del Juro a Mayorazgo situado en el nuevo Oro de Lanas,

Cargo..... 11576...08

Data..... 6820...08

Alcanse..... 4798,

Segun esta Cuenta Resulta a Maria de la Victoria D.ª Maria de Maria

y contra mi quatro mil seiscientos cinquenta y ocho vellones salvo error.

Madrid diez y ocho de Agosto de mil setecientos setenta y cinco. Alejandro

de Matinabertia,

Nota,

Se advierte q' la suma del Cargo de esta Cuenta está casada

en quaranta y tres mil setecientos once mil seis cientos diez y

ochos y ocho mrs, y importando la Data seis mil ochos cien-

tos veinte y ocho mrs, deviera resultas a Maria de la Victoria

ella D.ª Maria quatro mil setecientos y noventa y ocho y

Cargo... 11618...8

Data... 6820...8

Alc... 4798,

Puerto, que es D.ª Alejandro de Matinabertia Ver a esta Corte doi alos Señores Hen-
 ros del Excmo. D.ª Miguel José de Alaro q' lo fue de la Villa de Vizcaya correspondi-

al las rentas q' goza en esta, y a mas cuantitas q' mi ciudad tenia puestas con su

Cargo y Data die opt. Cargo,

de primera del Cargo de renta y un y catuete mas producido

de la Renta del Juro situado en Alcazales de Granada, y es por

el medio cumplido en fin de Diz de 1772. 0069...14

La son Cargo ciento veinte y quatro y veinte mas devengados de la

Renta de los Juros situados en Diezmos de la Mar, y por el mismo

año que cumplio en fin de Diz de 1772. 0164...20

La son Cargo quatrocientos quatro y diez mas adeudados por la

Renta del Juro situado en Alcazales de Laja, y Matagorda

por el mismo año cumplido en fin de Diz de 1772. 0404...10

La son Cargo trescientos quarenta y seis y siete mas devien-

gados por la Renta de otro Juro situado en Diezmos de la Mar

y a medio año cumplido en fin de Diz de 1772. 0546...07

La son Cargo seis cientos veinte y tres y quatro mas vellon

adeudados por la Renta de otro Juro situado en el nuevo Oro de

Lanas, y es por el medio año que cumplio en fin de

Diciembre de 1772. 0629...04

La son Cargo ocho cientos treinta y nueve y siete mas

1599...21

adjudado por la Renta de otros Puros situado en Salinas de And. 01599...21

lucia, y es por el medio año cumplido en fin de Diciembre de 1772... 00839...07

En el cargo doscientos sesenta y veinte más los mismos que

cobre del Administrador del Concurso de Monasterio, y por por

el medio año cumplido en fin de Diciembre de 1772... 00270...20

Importa el cargo dos mil setecientos ochos y seis más... 02709...14

Data.

Lo primero son Data quatro mil quatrocientos cinquenta y seis

y siete más vellon los mismos que resultaron a Alcanse en

la ultima cuenta remitida al oprimador de la Difunta su fha

19 de Octubre de 1772... 04456...07

En la Data treinta y seis y veinte más por los autos proveidos

en vista de la Reguistraria, que vino para hacer saber a los don

Hermanos Lores de presentacion, diligencias, y notificaciones

entregas para remitir a Granada... 00036...20

En la Data quarenta y ocho y vellon por los autos de pago... 00048

En la Data ciento treinta y cinco y catorce más por el cinco

por ciento de cobranza... 00135...14

Cargo... 2709...14

Data... 4676...07

Alcanse... 1966...27

Segun esta cuenta resultan de Alcanse contra Don Venancio He

redora, y ami favor, un mil novecientos sesenta y seis y

veinte y siete más vellon salvo error. Madrid diez y ocho de

Agosto de mil setecientos sesenta y cinco. Alejandro de

Madriabestia,

Cuenta, que yo Don Alejandro de Madriabestia, vecino de esta

Corte, di a la Real Audiencia de Mexico, que es de la Villa de Veguana

como Madriabestia, Casado a D. Jose Maria de Otero conpues a las

Renta de suyo y Cudito en el Concurso de Monasterio de la ultima, que

se con fha de 18 de Agosto de 1775, cuyo cargo, y Data dice así

Cargo.

Lo primero son Cargo quatro mil setecientos cinquenta

ta, y ocho y, los mismos que resultaron de alcance contra mi

en la ultima cuenta, su fha 18 de Agosto de 1775... 4758

En el Cargo mil doscientos y doce y treinta y un

más vellon cobrados de liquido por la renta de un Puro

situado en Acarulas de Laga y Alama, y por la veni

da de año y medio, que cumplieron en fin de Diciembre de

1776 al respecto en cada año de ochocientos, y ocho y

veinte y un más... 1232...21

En el Cargo mil treinta y ocho y veinte y un más

diezmos de la renta de otros Puros situado en Diezmos

de la mar, y por lo del año y medio desde fin de

5970...21

5970.25

Junio de 75 hasta fin de Diciembre de 76 al respecto

de 622 y 14 más al año. 1038.25

Nuevo Dto de Lanas } Son cargo mil ochocientos setenta y nueve y doce
más producido de la renta de otro Dto situado en el

nuevo Dto de Lanas, y año y medio, que cumplieron

en fin de Diciembre de 76 al respecto de mil doscientos

y quarenta y seis y diez y ocho más al año. 1862.22

Salinas de } Son cargo dos mil quinientos, diez y siete y veinte

Andalucía } y dos más cobrados de la renta de otro Dto situado en

Salinas de Andalucía tieña dentro, y por año y medio

que cumplieron en fin de Diciembre de 76 al respecto de

mil seis cientos setenta y ocho y quince más al año. 2517.22

Dizmar } Son cargo mil trescientos diez y seis y veinte y ocho

de la Mar } más devengados de la Renta de otro Dto situado en

Dizmar de la mar, que pertenece al Alcazarigo mediante

la nueva pertenencia, y son de quatro años desde fin

de Diciembre de 72 hasta igual día de 76 al respecto de

tres cientos veinte y nueve y diez más al año. 1316.28

Meatals } Son cargo quatro cientos noventa y uno y diez más pro-

de Granada } ducidos de la Renta de otro Dto situado en Meatals de

Granada, que por nueva justificación pertenece or, como

12713.02

10.7680.

12713.02

los antecedentes al Alcazarigo, y son de quatro años desde

fin de Diciembre de 72 hasta otro tal día de 76 al respecto

de ciento veinte y dos y veinte y ocho más al año. 00421.10

Concurso } Son cargo dos mil ciento setenta y quatro y veinte y

de Monas } quatro más vellon cobrados del Creado, que pertenece a

seria } Dto menor contra el Concurso de Monasterio, y son de

quatro años hasta fin de Diciembre de 1776. 02164.24

Son cargo treinta y seis y cobrados del interes de los

tres villares del Canal de Murcia. 00036

15405.12

Data:

Lo primero son Data mil novecientos setenta y seis

y veinte y siete más, los mismos que resultaron de alcance

ansi fazon en la cuenta remitida a los Señores Hacederos

de fha 18 de Agosto de 75. 01966.27

Son Data ocho cientos setenta y un y los mismos q

en virtud de Carta Orden de fha Encom de 16 de Octubre de

75 a D. Juaguin de Moria. 00871

Son Data ocho mil y entregados a Juaguin de

Atendábal en virtud de otra Carta orden de la misma

Encom de fha 3 de Noviembre de 75. 08000

10837.22

Don Data sesenta y cinco y veinte y cinco de tres vi-

lletes para el Canal de Murcia, que toma por orden de

Don Alonso de V. de Viz. de 75. 00720

Don Data quarenta y un y diez más por Don de la

certificación de pertenencia de los Don Juros últimos del

Cargo, que antes correspondían ala D^{na} Ciudad de Murcia

Ignacia de Mendizábal y si quedan a favor del menor,

incluso papel y pedimento. 00041. 08

Don Data ciento y noventa y dos y ratificados por

Don de cartas de pago en los respectivos otorgamientos. 00192

Don Data tres y veinte más por Don de la copia

de poder y de la certificación para el Cobro del Cédulo

del Concurso de Monasterio, incluso papel. 00013. 20

Don Data quinientos veinte y siete y diez más por

el 5 por 100 de la cobranza al Cargo que llevo hecho. 00527. 10

Cargo. 15405. 12

Data. 12331. 29

Alcance. 03073. 17

Segun esta cuenta y confiado el Cargo con la Data resultan de Alcance a

favor de Don S^{ra} y contra mi tres mil setenta y tres y diez y siete más

vellor. salvo error. Madrid y Marzo catorce de mil setecientos

setenta y siete

Alexandro de Madridabestia

Cuenta que yo D^o Alexandro de Madridabestia vez.

de esta Corte doy ala D^{na} D^{na} Maria de Albarca, que es

de la Villa de Vergara como madre tutora y curadora

de D^{na} Jose Maria de Olaso su hijo primogenito comprehen-

sida ala Renta de Turo y Cédulo de concurso de Monasterio des-

de mi ultima queda con fha de 14 de marzo de 1777

Cargo

Mineramente son Cargo tres mil setenta y

tres mrs. y diez y siete mrs. los mismos que resultan

por de Albarca contra mi en esta cuenta de 14 de

marzo de 77. 3073. 17

Don son Cargo ochocientos ochenta y veinte y

un mrs. los mismos que se han cobrado en la

renta de un duro situado en Alcabalas de Loga,

y Alcala, y son por el año cumplido en fin de 77.

de 1777. 888. 29

Don son cargo seiscientos noventa y dos mrs. y

catore mrs. cobrados de la Renta de otro duro si-

tuado en Diezmos de la Renta y son por el mis-

mo año de 1777. 862. 14

Don son cargo mil doscientos quarenta y seis mrs.

y ocho mrs. cobrados de la Renta de otro duro si-

tuado en el nuevo d^o de Lanas y son por el

propio año entero de 77. 18246. 8

Don son cargo mil seiscientos setenta y ocho mrs.

y quince mrs. los mismos que se han cobrado por

la Renta de otro duro situado en Salinas de

Andalucia de tierra deورو y son del citado año

de 77. 18678. 15

Don son cargo trescientos veinte y nueve mrs. y si-

te más cobrados de la Renta de otro duro situa-

do en Diezmos de la Renta y por el mismo año

de 77. 78499. 07

Loga y Alcala
ma

Diezmos de
la Renta

Nuevo d^o
de Lanas

Salinas de
Andalucia

Diezmos de
la Renta

Alcabalas
de Granada

Concursos
de Monasterio

Villas del
Canal de
excuria

De 77
D. son cargo. diez y siete r. y veinte
y ocho mrs cobrados de la renta de otro dno
situado en Alcabalas de Granada, y son por
el año de 77

D. son cargo quinientos quarenta y un mrs.
y seis mrs. D. cobrados por quenta del credito
con el concurso de monasterio, y son corresponden
al año de 77

D. son cargo treinta y siete r. D. cobrados de
las villas del Canal de excuria, y son corres.
pondientes ala renta del dho año de 77

Importa el cargo desta quenta r. D. 88929, 14

Lo primero son data tres mil setenta y tres
r. y diez y siete mrs los mismos que endea y se
re declaro de 77 remit en letra de cargo
de D. exanuela Thomasa de Abajo vezina
de Vitoria

D. son data quatrocientos cinquenta mrs.
entregados entro de om de sha S. en 12
de henero de setenta al Sr. D. Juan Toré
de Salas, y Santa Cruz

D. son data noventa y seis r. caudados
en los dñs del obispado de Cartas de pago
del cargo de esta quenta

D. son data doscientos setenta y dos r. y
el año porción de la cobranza de los efectos
de esta quenta

Cargo... 88929, 14

Data... 38894, 17

Alcanse... 48637, 31

Conferido el cargo y data desta quenta segun ta figurado
resulta de alcanse a favor de sha S. y conteras quatro mil
seiscientos treinta y siete r. D. y treinta y un mrs. sal.

78499, 01

8329, 01

8422, 28

8541, 06

8637, 00

88929, 14

38073, 17

8450, 00

8696, 00

8272, 00

38894, 17

Juros
de la yslan-
ma.

Diezmos
de la yslan-
ma.

Muerto
de la yslan-
ma.

Lo error elido nequi bocaz. Madrid y Junio 22 de 1778

Alexandro de Craximabedia

Quenta que yo N. Alexandra de Madinayuda vezina desta
Corte doy ala S. D. Maria, que lo es de la villa de Igoana
como madre tutora y curadora de N. Dña Maria de Arco
su hija. Principiando conprehension ala renta de juros y
credito de concursos de monasterio desde una quenta con
sha de 22 de Junio de 1778, que con fargo y data dice asi:

Cargo

Primamente son fargo, quatro mil seiscientos
treinta y siete r. y treinta y un mrs. D. los mis-
mos que resultaron de la renta conteras en esta
Quenta de 22 de Junio de 1778

D. son fargo tres mil doscientos treinta y quatro
r. y diez y seis mrs. D. los mismos que se han cobra-
do en la renta de otro dno situado en Alcabalas
de Lofa y Olana, y son de quatro años enteros desde
1.º de enero de 1778, hasta fin de diez. de la yslan-
ma. pasado de 1784, arazon de 808 r. y 2 mrs.
encadamo

D. son fargo dos mil seiscientos setenta y nue-
be r. y veinte y dos mrs. D. cobrados de la renta de
otro dno situado en diezmos de la yslan-
ma. por los mismos quatro años venidos en fin de diez.
de 84, arazon encadamo de 692 r. y catorce
mrs. D.

D. son fargo quatro mil novecientos ochenta
y quatro r. y treinta y dos mrs. D. cobrados en
la renta de otro dno, situado en el crucebo
dño de Lanar, y son por los mismos quatro años
hasta fin de diez. de 84, arazon de 1246 r. y
8 mrs.

48984, 32

153626, 32

Salinas &
Andalucia

Yo. son cargo ses mil seiscientos noventa y siete
mita y seis mrs. v. cobrados anualmente del ar.
de otro Turo situado en Salinas de Andalucia
del ar. dentro y son por los expresados qua-
tro años hasta fin del de 1781, a razon de
1678 r. y 16 mrs. en cada uno.

63713.26

Duena de
la mar

Yo. son cargo mil trescientos diez y seis mrs.
y veinte y ocho mrs. v. cobrados de otro Turo
situado en duena de la mar y son por los
referidos quatro años a razon de 329 r. y 7 mrs.
en cada uno.

10316.28

Alcalalaz
Granada

Yo. son cargo quatrocientos noventa y siete r. y
diez mrs. v. cobrados de la renta de otro Turo si-
tuado en Alcalalaz de Granada y son por los ci-
brados hasta fin del de 1781, a razon en cada
uno de 122 r. y 28 mrs.

2491.10

Concurso de
exonatorio

Yo. son cargo dos mil ciento sesenta y
quatro r. y veinte y quatro mrs. v. cobrados
por cuenta del Credito en el concurso de exona-
torio y son correspondientes a los expresados qua-
tro años desde 1.º de Enero de 1778, hasta fin de
Diz.º de 1781.

20164.24

Alconchales
Comp. de la
bana

Yo. son cargo quinientos veinte y siete r. y dos mrs.
v. cobrados de la Comp. de la Alconchales por el
dividende del 1.º de Enero de 1780 de los Pisos de Al.
quartos que a don Juan de Maria de Alconchales
pertenecen.
Yo. son cargo ciento cinquenta y siete r. y los mismos
que he cobrado en la renta de los villas del canal de
Murcia y por quatro años cumplidos desde fin de
Diz.º de 1777, hasta igual dia de 1781.

3527.2

0154

Transporta el cargo a don vellon. 260994.24

Data

Primamente, en data quatro mil seiscientos tre-
inta y siete r. y treinta y siete mrs. v. los mis-
mos que en vno de oñ de dia 1.º de 6 de Nov.
de 1778, entregue a Tulaquin de

Alconchales

Yo. son Data ses mil y seiscientos noventa y siete
mita y seis mrs. v. cobrados anualmente del ar.
de otro Turo situado en Salinas de Andalucia
del ar. dentro y son por los expresados qua-
tro años hasta fin del de 1781, a razon de
1678 r. y 16 mrs. en cada uno.

42637.33

Alconchales

Yo. son Data ses mil y seiscientos noventa y siete
mita y seis mrs. v. cobrados anualmente del ar.
de otro Turo situado en Salinas de Andalucia
del ar. dentro y son por los expresados qua-
tro años hasta fin del de 1781, a razon de
1678 r. y 16 mrs. en cada uno.

20200

Alconchales

Yo. son Data ses mil y seiscientos noventa y siete
mita y seis mrs. v. cobrados anualmente del ar.
de otro Turo situado en Salinas de Andalucia
del ar. dentro y son por los expresados qua-
tro años hasta fin del de 1781, a razon de
1678 r. y 16 mrs. en cada uno.

10000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

Yo. son Data tres mil y noventa y siete mrs. v. en de-
tra de 22 de mayo de 1780 a cargo de don Juan de
Alconchales.

30000

Alconchales

179873. 03
 3028.
 18117. 24.
 19018. 27.
 Cargo. 260991. 21.
 Data. 19018. 27.
 Alce. 73972. 28.

Or manara q con ferido el cargo con la Data desta
 quenta segun la figura de Alc. a favor de dha r. y
 contrami siete mil novecientos setenta y dos y veinte y ocho
 mrs. (salto error) Madrid y utarico Catorce de mil setecy
 ochenta y dos. Alexandro de Medina teitia.
 Quenta q. y o. Alexandro de Medina teitia vecino de esta
 Corte de idala. A Maria de Abaria q. locs de la villa de Bergea.
 ra, como Madre tutora, y fura dora de Josef Maria de Olaso su
 hijo Primogenito, comprehensiva de la R. de Tutor, y Creditor de
 Concurso de Monasterio de Semi Ultima q. di con fha de 14 de Ma.
 zo de 1782 q. con Cargo y Data dice asfi:

Cargo
 Primeram von Cargo siete mil novecientos de
 tenta y dos mrs y veinte y ocho mrs. l. o. m. m. q. q.
 ultaron de Alc. contrami en dha quenta de dha de
 Marzo de 1782. 73972. 28
 Tuxor
 doja y Alama
 73972. 28

73972. 28
 18117. 08.
 18384. 28
 28492. 16.
 38356. 30.
 3858. 14.
 3246. 22.
 18082. 12.
 9376. 16.
 180187. 14

Religendos con Alillar en blanco

80442.22

— 0 —

80442.22

Cargo... 263776... 22

Data... 80442... 22

Alcance... 163334... 07

Por manera que conferido el Cargo con la Data de esta Cuenta,
según se figura, Resulta de Alcance a favor de ^{na} ~~la~~ y contram
Diez y ochenta mil trescientos treinta y cuatro ⁿ y siete ⁿ (salvo
error) Madrid diez y seis de Abril de mil seiscientos ochenta y
siete = Alejandro de Madridaletia =

Año 1755

Dados Juan puros. año tres de mayo aнал. cinco y
cinquenta y dos mil quinientos y dos enari quibazano — 48485-2
Los dos puros libros a bad. La primera parte. quibazano quibazano
nro y veinte y ocho mil de renta anual quibazano 6 on — 48485-2
Cong. nro a la renta aнал quibazano mil nobis. y quibazano y — 48485-2
Luro y ocho mil